



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y
SEGUNDA INSTANCIA SOBRE PAGO DE
BENEFICIOS SOCIALES Y/O INDEMNIZACIÓN
U OTROS BENEFICIOS ECONÓMICOS, EN EL
EXPEDIENTE N° 00129-2011-0-2503-JM-LA-01,
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA –
HUARMEY. 2019**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR

ALFREDO GUADALUPE CUELLAR QUITO

ASESOR

Mgtr. LUIS ALBERTO MURRIEL SANTOLALLA

CHIMBOTE – PERÚ

2019

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR

Dr. WALTER RAMOS HERRERA
Presidente

Mgtr. PAÚL KARL QUEZADA APIÁN
Miembro

Mgtr. BRAULIO JESÚS ZAVALA VELARDE
Miembro

Mgtr. LUIS MURRIEL SANTOLALLA
Asesor

AGRADECIMIENTO

A Dios:

Por haberme dado la vida, por su
protección, y por iluminar mi camino
todos los días de mi existencia.

A la Uladech Católica:

Por albergarme en su seno
institucional hasta alcanzar mi
meta, y convertirme en
profesional del derecho.

Alfredo Guadalupe Cuellar Quito

DEDICATORIA

A mis padres, Simion y Mercedes:

Mis primeros maestros, por sus valiosas enseñanzas, guiar mis pasos por el sendero del bien, y su apoyo incondicional para la construcción de mi carrera profesional de abogado.

A Rocio y Sollange mi esposa e hija

A quienes les adeudo tiempo, destinadas al estudio, por su apoyo incondicional y ser parte de mi formación profesional.

Alfredo Guadalupe Cuellar Quito

RESUMEN

La investigación tuvo como problema ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00129-2011-0-2503-JM-LA-01, del Distrito Judicial del Santa – Huarmey – 2019? El objetivo fue determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia, para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y como instrumento una lista de cotejo validada mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: alta, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

Palabras clave: beneficios económicos, calidad, motivación y sentencia.

ABSTRACT

The research had the problem what is the quality of judgments of first and second instance concerning payment of social benefits and/or compensation or other economic benefits, according to the relevant normative, doctrinal and jurisprudential parameters record No. 00129-2011-0-2503-JM-LA-01 of the Judicial District of Santa - Huarmey - 2019? The objective was to determine the quality of judgments in study. It is of type, quantitative qualitative, descriptive exploratory level, and not experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis was a judicial record selected by sampling by convenience, techniques of observation and content analysis, and as a tool were used to collect the data a list of matching validated by judgment of experts. The results revealed that the quality of the exhibition, considerative and problem-solving, part a: belonging the judgment of first instance was range: very high, very high and very high; and the judgment of second instance: high, very high and very high. It was concluded, that the quality of judgments of first and second instance, were rank very high and very high, respectively.

Key words: economic benefits, quality, motivation and judgment.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Jurado evaluador de tesis y asesor.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
Índice general.....	vii
Índice de resultados.....	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	5
2.1. ANTECEDENTES.....	5
2.1.2. Investigaciones en línea.....	5
2.1.2. investigaciones libres.....	6
2.2. BASES TEÓRICAS.....	8
2.2.1. Bases teóricas procesales.....	8
2.2.1.1. La pretensión.....	8
2.2.1.1.1. Concepto.....	8
2.2.1.1.2. Elementos.....	8
2.2.1.1.3. Las pretensiones en el proceso judicial en estudio.....	8
2.2.1.2. El proceso laboral.....	9
2.2.1.2.1. Concepto.....	9
2.2.1.2.2. Principios aplicables.....	9
2.2.1.3. El proceso ordinario laboral.....	11
2.2.1.3.1. Concepto.....	11
2.2.1.3.2. Traslado y citación a audiencia de conciliación.....	11
2.2.1.3.3. El pago de utilidades en el proceso ordinario.....	12
2.2.1.4. Los puntos controvertidos en el proceso civil.....	12
2.2.1.4.1 Concepto.....	12
2.2.1.4.2 Puntos controvertidos en el proceso judicial en estudio.....	12
2.2.1.5. Sujetos del proceso.....	12

2.2.1.5.1. El juez.....	12
2.2.1.5.1.1 Concepto.....	12
2.2.1.5.2. Las partes.....	13
2.2.1.5.2.1. Concepto.....	13
2.2.1.6. La prueba.....	13
2.2.1.6.1. Concepto.....	13
2.2.1.6.2. El objeto de la prueba.....	13
2.2.1.6.3.La valoración de la prueba.....	14
2.2.1.6.4. Principio de adquisición de la prueba.....	14
2.2.1.6.5. Finalidad de la prueba.....	14
2.2.1.6.6. Pertinencia de la prueba.....	14
2.2.1.6.7. Pruebas actuadas en el proceso en estudio.....	15
2.2.1.7. La sentencia.....	16
2.2.1.7.1. Concepto.....	16
2.2.1.7.2. Estructura de la sentencia.....	16
2.2.1.7.3. Clases de sentencias.....	17
2.2.1.7.4. Objetivo de la sentencia.....	17
2.2.1.7.5. Principio de congruencia.....	18
2.2.1.7.5.1. Concepto.....	18
2.2.1.7.6. Principio de motivación.....	18
2.2.1.7.6.1. Concepto.....	18
2.2.1.7.6.2. Importancia de la motivación.....	19
2.2.1.7.7. Elementos relevantes de la sentencia.....	19
2.2.1.7.7.1. La claridad de la sentencia.....	19
2.2.1.7.7.2. Importancia de la claridad.....	20
2.2.1.7.7.3. Máximas de la experiencia.....	20
2.2.1.8. Medios impugnatorios.....	20
2.2.1.8.1. Concepto.....	20
2.2.1.8.2. Fundamentos de los medios impugnatorios.....	20
2.2.1.8.3. Clases.....	21
2.2.1.8.4. Medio impugnatorio formulado en el estudio.....	21

2.2.2. Bases teóricas sustantivas	22
2.2.2.1. Beneficios sociales	22
2.2.2.1.1. Concepto.....	22
2.2.2.1.2. Criterios para la delimitación de los beneficios sociales.....	22
2.2.2.2. Utilidades	22
2.2.2.2.1. Concepto.....	22
2.2.2.2.2. Ámbito de la aplicación.....	22
2.2.2.2.3. Reparto de utilidades.....	22
2.2.2.2.4. Participación en las utilidades.....	23
2.2.2.2.5. Porcentaje de distribución.....	23
2.2.2.2.6. Plazos para el pago de la participación en las utilidades.....	23
2.3. MARCO CONCEPTUAL	24
III. HIPOTESIS	26
IV. METODOLOGÍA	27
4.1. Tipo y nivel de la investigación.....	27
4.2. Diseño de investigación.....	29
4.3. Unidad de análisis.....	30
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	32
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	33
4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos.....	34
4.7. Matriz de consistencia lógica.....	36
4.8. Principios éticos.....	38
V. RESULTADOS	39
5.1. Resultados.....	39
5.2. Análisis de resultados.....	62
VI. CONCLUSIONES	65
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	67
ANEXOS	75
Anexo 1. Sentencias de primera y segunda instancia.....	76
Anexo 2. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	88
Anexo 3. Instrumento de recolección de datos.....	93

Anexo 4. Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y
determinación de la variable..... 101

Anexo 5. Declaración de compromiso ético..... 112

INDICE DE RESULTADOS

Resultados parciales de la sentencia de primera instancia

Cuadro 1. Calidad de la parte expositiva.....	39
Cuadro 2. Calidad de la parte considerativa.....	42
Cuadro 3: Calidad de la parte resolutive.....	46

Resultados parciales de la sentencia de segunda instancia

Cuadro 4: Calidad de la parte expositiva.....	49
Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa.....	51
Cuadro 6. Calidad de la parte resolutive.....	55

Resultados consolidados se las sentencias en estudio

Cuadro 7. Calidad de la sentencia de 1ra. Instancia.....	58
Cuadro 8. Calidad de la sentencia de 2da. Instancia.....	60

I. INTRODUCCIÓN

La investigación que se presenta, está referida a la determinación de la calidad de dos sentencias, de primera y de segunda instancia, donde se fijó el pago de utilidades; (Expediente 00129-2011-0-2503-JM-LA-01 del Juzgado Mixto de Huarney, del Distrito Judicial del Santa), el estudio forma parte de una línea de investigación llamada: Análisis de Sentencias de Procesos Culminados en los Distritos Judiciales del Perú, en Función de la Mejora Continua de la Calidad de las Decisiones Judiciales (Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote – ULADECH Católica, 2013).

Esta línea es el producto de haber encontrado en la realidad, información sobre la actividad judicial donde se le relaciona con temas de corrupción, falta de celeridad, percepción negativa de la población, entre otros, de los cuales se mencionan los siguientes:

Sobre la realidad judicial en España, en opinión de Álvarez (2018) según el informe de la comisión europea, destaca las mejoras que existen, estas mejoras se dieron en la accesibilidad de su sistema de justicia; la calidad del servicio de asistencia jurídica gratuita; las reformas legislativas; así mismo la independencia estructural; también menciona el incremento de jueces.

En lo que comprende al país colombiano, se encontró la información de Cuervo (2018) quien reporta que la actividad judicial debe recuperar la credibilidad y la confianza que ha ido perdiendo debido a sus problemas de funcionamiento que pueden considerarse estructurales y corrupción; estos sientan un mal precedente ante los administrados, asimismo en un Estado de derecho el poder judicial debe ser el árbitro entre el sistema político y la defensa de los reclamos de los ciudadanos.

En Costa Rica, la percepción del público respecto de los órganos jurisdiccionales es negativa, se le relaciona con prácticas de corrupción, por lo tanto, la idea positiva que se tiene sobre el Poder Judicial está lejos de la realidad. Por ejemplo, se tiene una Fiscalía General que se caracteriza por propiciar la impunidad, que comete errores que

ni un estudiante de Derecho cometería en causas importantes, los jueces son cuestionados por diversas causas, de los funcionarios judiciales se afirma, que conforman verdaderas mafias al interior de la institución, como también se informa, de funcionarios y ex presidentes descubiertos en situaciones irregulares (Palacios, 2015).

En cuanto al Perú en la opinión de Cavero (2016) el problema estructural más grave del país es, no tener una administración de justicia imparcial, predecible, transparente, expeditiva y accesible a todos los ciudadanos; pero, la solución no es una tarea sencilla, menos de unos cuantos, por el contrario, involucra asuntos complejos, como incentivos, costos, plazos y capacitación, entre otros, concluye refiriendo que se trata de un problema técnico que tiene solución, con los recursos y voluntad política adecuada, aunque ahora parezca imposible, el país podría tener un buen sistema de administración de justicia en breve plazo.

En cuanto a la realidad del Distrito Judicial del Santa, se conoció que hay, mayor carga procesal, probablemente por eso existen más órganos jurisdiccionales, se crearon dos Juzgados Especializados uno para Anticorrupción y otro para Crimen Organizado (Palpa, 2016), de lo cual puede deducirse que en esta parte del país, viene ocurriendo delitos graves, que afectan el patrimonio del Estado, y otros, que amenazan la tranquilidad social, en consecuencia hay un contexto que muestra un Poder Judicial, que viene atendiendo, pero con mucha carga procesal.

De dicho contexto, y conforme a las orientaciones de la línea, también antes citado se obtuvo el siguiente problema de investigación:

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de utilidades, según a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales adecuados, en el expediente N° 00129-2011-0-2503-JM-LA-01, del Distrito Judicial del Santa – Huarney - 2019?

El objetivo general fue:

Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de utilidades, de acuerdo al marco normativo, doctrinario y jurisprudencial pertinentes, en el expediente N° 00129-2011-0-2503-JM-LA-01, del Distrito Judicial del Santa – Huarmey - 2019.

Los objetivos específicos fueron:

1. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
 2. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.
 3. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.
- Respecto a la sentencia de segunda instancia
4. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
 5. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.
 6. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

Finalmente justificando la realización del presente trabajo puede afirmarse que:

Desde la perspectiva teórica la investigación se justifica por cuanto el tema en cuestión es de interés para los responsables de la función jurisdiccional y los usuarios de la administración de justicia, ya que tiene la finalidad de permitir a los operadores de justicia adoptar acciones concretas que contribuyan a la mejora de la administración de justicia.

El desarrollo de la presente investigación utiliza y va a permitir probar instrumentos aplicados al campo de la calidad de sentencias, que permitirán corroborar si los magistrados se abocan a lo establecido en la ley.

Los resultados, son importantes, porque revelan con aproximación la realidad de una decisión judicial; el cual fue obtenido siguiendo una metodología y un procedimiento, previsto en la línea, que puede tener algunos desaciertos, probablemente, pero, aun así; es relevante, porque muestra los resultados de la calidad de una decisión judicial, lo cual es complejo.

Los resultados de la presente investigación permitirán a las autoridades del Poder Judicial conocer mejor la calidad de las sentencias emitidas, así como el desarrollar políticas que permita mejorar la marcha de la administración de justicia en el Perú.

Cabe destacar que la investigación propuesta es más una investigación descriptiva, los beneficios se obtendrán en la medida en que a partir de los resultados y de la información proporcionada por la misma se puedan implementar políticas de mejora de la administración de justicia.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. Investigaciones en línea

Silupú (2015) presentó la investigación exploratoria - descriptiva titulada “*Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de beneficios sociales en el expediente N° 03591-2011-0-2001-JR-LA-02, del distrito judicial de Piura – Piura. 2015*”. La investigación se realizó utilizando como unidad de análisis el expediente judicial citado, seleccionado mediante muestreo por conveniencia. Los resultados revelaron que, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes establecidos en el estudio, la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de calidad muy alta, muy alta y muy alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: alta, muy alta y muy alta; en conclusión, se determinó que las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

Ruidías (2016) presentó la investigación exploratoria - descriptiva titulada “*Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de beneficios sociales en el expediente N° 00439-2012-0-2001-JR-LA-01, del distrito judicial de Piura – Piura. 2016*”. La investigación se realizó utilizando como unidad de análisis el expediente judicial citado, seleccionado mediante muestreo por conveniencia. Los resultados revelaron que, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes establecidos en el estudio, la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de calidad muy alta, muy alta y muy alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: alta, baja y muy alta; en conclusión, se determinó que las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y alta respectivamente.

Paredes (2017) presentó la investigación exploratoria - descriptiva titulada “*Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos, en el expediente N° 00042-2012-0-2601-JM-LA-01, del distrito judicial de Tumbes – Tumbes. 2017*”. La investigación se realizó utilizando como unidad de análisis el expediente judicial citado, seleccionado mediante

muestreo por conveniencia. Los resultados revelaron que, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes establecidos en el estudio, la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de calidad muy alta, muy alta y alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: alta, muy alta y muy alta; en conclusión, se determinó que las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

2.1.2. Investigaciones libres

Díaz (2007) en España presentó un estudio descriptivo, titulado “*La motivación de las sentencias: una doble equivalencia de garantía jurídica*” y al terminar, formuló las siguientes conclusiones: a) el deber de motivar las sentencias se garantiza en las etapas constitucionales propias del Estado Contemporáneo (...); b) la motivación no solo fue una exigencia política, sino, que representaba la publicidad de la aplicación del Derecho, pues era necesario consolidarlo y darlo a conocer no sólo a los particulares, sino a los jueces y profesionales del Derecho. La razón técnica fundamental fue posibilitar la acción particular frente a sentencias injustas y que llevaba a la nulidad o por la vía novedosa al recurso de casación, a la vez que consolidaba la ciencia jurídica; c) la necesidad de la motivación surgió como necesidad de protección de una garantía procesal hacia el administrado, y posteriormente llegó a ser el agente principal en cuanto a la creación de Derecho porque a través de los numerosos recursos (nulidad, injusticia notoria, segunda suplicación y casación) que se interpusieron desde los fundamentos aportados en las sentencias se generó una necesidad para el juzgador y, por ende, para el legislador, como era manejar una doctrina de referencia para todas las personas y para todos los casos en el fondo y en la forma (...)

Solares (2006) en Guatemala presentó un estudio descriptivo, titulado: *La sana crítica como medio absoluto de valoración de la prueba en el proceso civil*; concluyendo que el juez confecciona la sentencia en base a la materialización y aplicación de la sana crítica razonada, a fin de soslayar la violación de principios constitucionales, primordialmente el de defensa y debido proceso. Por consiguiente, la sana crítica constituye un moderno

sistema de valoración de la prueba que ha tenido abundante acogida mundial a través de los códigos procesales, puesto que en mérito a el sistema precitado, el juez en el ejercicio de su plena capacidad, determina el valor probatorio que atribuirá a los medios de prueba que las partes procesales dispusieron en la etapa postulatoria del proceso civil, absteniéndose de emplear norma jurídica, sino de actuar bajo una condición de razonamiento puro en el marco de la sentencia judicial.

Por otro lado, Araujo-Oñate (2011) en Colombia, presentó un estudio exploratorio – descriptivo, titulado: *Acceso a la justicia y tutela judicial efectiva. Propuesta para fortalecer la justicia administrativa. Visión de derecho comparado*; concluyendo que el derecho a la tutela judicial efectiva es una garantía procesal que se predica en todo tipo de procesos judiciales, y que se ha establecido la necesidad de determinar el fortalecimiento del sistema garantista de derechos fundamentales que se reconocen a las partes del proceso con referencia al legítimo interés de obrar en el proceso judicial; de igual modo, mantener activa la visión legislativa para intentar sostener la vigencia de un sistema de protección más complejo y neutral, estipulando estrategias de control en los estados de intensa urgencia, de inactividad desprendidas de operaciones, para eludir los factores que impongan la difícil protección de los derechos e interese democráticos y legítimos.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Bases teóricas procesales

2.2.1.1. La pretensión

2.2.1.1.1. Concepto

Según Alvarado (s.f), es la declaración de voluntad hecha en una demanda mediante la cual el actor aspira a que el juez emita después de un proceso una sentencia que resuelva efectiva y favorablemente el litigio que le presenta a su conocimiento.

Es el acto de exigir mediante el juez un derecho o una obligación, fundamentada en la ley.

2.2.1.1.2. Elementos

Para Alvarado (s.f), existen las siguientes:

- a) Sujetos: Representados por las partes del proceso, quien afirme ser titular de una acreencia o interés jurídico frente al demandado, de la relación procesal; y el Estado actúa, como un tercero imparcial, responsable del pronunciamiento acogiendo o no la pretensión del actor.
- b) El objeto: Está constituido por el determinado efecto jurídico perseguido, y por consiguiente la tutela jurídica que se reclama; lo cual es lo perseguido por el ejercicio de la acción. El objeto de la pretensión se encuentra conformado por dos elementos básicos, uno inmediato, el cual es representado por la relación material o sustancial invocada, y el otro mediato, constituido por el bien o derecho sobre el cual se reclama la tutela jurídica.
- c) La causa: Es el fundamento otorgado a la pretensión, es decir, lo reclamado se deduce de ciertos hechos coincidentes, con los presupuestos facticos de la norma jurídica, cuya actuación es solicitada para obtener los efectos jurídicos.

2.2.1.1.3. Las pretensiones en el proceso judicial en estudio

La pretensión planteada por la demandada A, fue pago de utilidades, contra el demandado B (Expediente N° 00129-2011-0-2503-JM-LA-01)

2.2.1.2. El proceso laboral

2.2.1.2.1. Concepto

En el proceso laboral se dice que el derecho procesal de trabajo forma parte del derecho procesal en general. Para una mejor comprensión del primero, es necesaria una revisión de los conceptos fundamentales de la disciplina jurídica procesal. No es posible hablar del derecho procesal si antes no se precisa el concepto de "proceso", además de otros aspectos (Romero, 2012).

Este proceso laboral puntualiza en el conjunto de normas, principios e instituciones que componen la legislación procesal, por cuyo medio el Estado, ejercitando su función jurisdiccional, administra justicia laboral. Por ende, se entiende por procesos laborales comprendidos para resolver litigios en que se alegan reglas y normas concernientes al trabajo dependiente. Como un conjunto de actos procesales que se desarrollan en forma progresiva, sistemática y teleológicamente con el objeto de resolver un conflicto laboral. (Cascante, 2006)

De lo expuesto se puede concluir que, el proceso laboral es el conjunto de normas, que regulan la Litis entre el trabajador y el empleador, asimismo a través del proceso laboral se declara un derecho vulnerado.

2.2.1.2.2. Principios aplicables

2.2.1.2.2.1. Principio de inmediación

El principio de inmediación como rector, y se le atribuye al juzgador la calidad de director del proceso teniendo libertad para valorar las pruebas e indicios y la facultad de preciar el comportamiento procesal de los aportes. (Casación N° 346-2000, 2000).

Este principio implica que el Juez debe presidir personalmente las audiencias respectivas y actuar directamente las pruebas. El artículo I de la Ley N° 26636 en ese sentido señaló que: "Las audiencias y actuación de los medios probatorios se realizan ante el Juez, siendo indelegables bajo sanción de nulidad"; disposición que si bien no ha sido replicada expresamente en la Nueva Ley Procesal del Trabajo consideramos plenamente aplicable a la misma según se desprende de otros artículos de la propia

norma. (Acevedo, s.f.).

Este principio es la relación directa del juez, las partes y sus abogados las pruebas ofrecidas, ya que este principio tiene estrecha relación con el principio de oralidad.

2.2.1.2.2.2. Principio de oralidad

En la Nueva Ley Procesal del Trabajo destaca la importancia de inmediación y su relación con el diseño oral de un proceso por audiencia, regulando expresamente en la parte pertinente del artículo 12, inciso 1) de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, que: las audiencias son fundamentales en un debate oral de posiciones dirigidas por el juez, quien puede inquirir a las partes, sus abogados y terceros participantes en cualquier momento (Jurista Editores, 2018)

La oralidad en sentido pleno implicará la realización de actividad procesal en audiencia, reunidas las partes con el juez, siendo lo verdaderamente importante lo actuado en ella y no el acta que lo documenta, lográndose a través de ello la realización de los principios de inmediación, concentración, economía, celeridad y publicidad, con miras a un proceso más justo (Landoni, 2011)

2.2.1.2.2.3. Principio de concentración

El principio de concentración implica que la mayor parte de los actos se deben realizar en una sola audiencia (Unidad de acto). La Nueva Ley Procesal del Trabajo pretende darle eficacia real a dicho principio concentrando el menor número de actos procesales en el diseño de las audiencias previstas tanto en el proceso laboral ordinario como el abreviado laboral. (Puente, s.f.)

2.2.1.2.2.4. Principio de celeridad

Es el principio en virtud del cual el proceso laboral debe gozar de la mayor agilidad de plazos y sencillez en su tramitación. Celeridad implica: i) plazos más cortos; ii) preeminencia de actuaciones orales sobre las escritas; iii) mecanismos alternativos de solución de conflictos. Naturaleza alimentaria de los créditos laborales. (Puente, s.f.)

2.2.1.2.2.5. Principio de economía procesal

Este principio busca equilibrar el carácter imperativo de las actuaciones que demanda el proceso laboral y el debido proceso, en relación con la obligación de tender a la reducción de los actos procesales. Alcanzar los fines principales de la norma; pero sin afectación de la seguridad jurídica. (Vinatea y Toyama, 2012)

De lo expuesto se establece que una duración breve de los procesos y un costo mínimo, ahorrando recursos para el estado.

2.2.1.2.2.6. Principio de veracidad

Este principio, conocido también como búsqueda de la verdad real, implica que en el proceso laboral prevalezca el fondo sobre la forma, que se dé primacía absoluta a la verdad real sobre la verdad aparente o formal, que se logre la materialidad de la verdad, que el proceso laboral sea un „proceso-verdad (Paredes, 1997)

En virtud de este principio, el juez laboral debe tener como fin el obtener la verdad real en el proceso.

2.2.1.3. El proceso ordinario laboral

2.2.1.3.1. Concepto

Anacleto (2012) señala que se llaman procesos ordinarios aquellos por medio de los cuales los órganos jurisdiccionales pueden conocer de toda clase de objetos sin limitación alguna.

El proceso ordinario laboral se basa en la reducción de emisión de resoluciones para llevar a cabo los actos procesales, es por ello que se establece que en la misma resolución en el que el juez admite la demanda se cite a las partes para que se asistan a la Audiencia de Conciliación (Avalos, 2011).

2.2.1.3.2. Traslado y citación a audiencia de conciliación

La audiencia de conciliación se encuentra establecido en el artículo 42 de la nueva ley procesal del trabajo, donde se pone de manifiesto: la demanda, la audiencia de

conciliación, las citaciones a las partes para la audiencia de conciliación (con la contestación de la demanda por parte del demandado) (Jurista Editores, 2018)

2.2.1.3.3. El pago de utilidades en el proceso ordinario

Según Obregón (2011) el derecho de los trabajadores a participar de las utilidades es una forma de participar en los resultados económicos de la empresa donde laboran mediante la cual se asigna al trabajador una parte de la renta que produce la empresa.

2.2.1.4. Los puntos controvertidos en el proceso laboral

2.2.1.4.1. Concepto

Los puntos controvertidos son aquellos que resultan de los hechos expuestos de las partes y guardan relación necesariamente con lo que es materia del proceso esto es, con el petitorio de la demanda (Ariano, 2016).

2.2.1.4.2. Los puntos controvertidos en el proceso judicial en estudio

Los puntos controvertidos determinados fueron: Determinar si resulta amparable la presente demanda incoada por don A, contra la Empresa B, sobre pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos, así como el pago de costas personales y costos procesales, y abonarle por dichos conceptos la suma ascendente a Veinticinco mil y 00/100 Nuevos soles (Expediente N° 00129-2011-0-2503-JM-LA-01)

De lo expuesto se puede expresar que los puntos controvertidos son discrepancias entre las partes del proceso.

2.2.1.5. Sujetos del proceso

2.2.1.5.1. El juez

2.2.1.5.1.1. Concepto

El juez asiste a todos los sujetos que han adquirido la condición de parte en cualesquiera procesos jurisdiccionales, cuyo contenido esencial radica en preservar la vigencia y efectividad del principio de legalidad, creación, constitución, competencia

y composición de los órganos judiciales con el fin de asegurar su plena independencia en el ejercicio de la potestad jurisdiccional (Pérez, 2015).

De lo señalado se desprende que el juez es la persona investida de autoridad jurisdiccional, quien decide en un proceso la solución que se le debe dar al litigio planteado realizando el uso adecuado de los deberes que la ley les confiere

2.2.1.5.2. Las partes

2.2.1.5.2.1. Concepto

Oliva (2008) señaló que dentro del proceso que es toda la parte será la porción del proceso la cual ante el órgano jurisdiccional acude para que se diga el derecho respecto a ellos en la cuestión principal.

De lo desarrollado se puede indicar que las partes están conformadas por aquellas personas que participan de un proceso judicial con el propósito de que sus pretensiones sean resueltas

2.2.1.6. La prueba

2.2.1.6.1. Concepto

Guerra (2015) manifestó que la prueba judicial implica o conlleva la idea de confirmar el o los fundamentos de hechos de la pretensión jurídica deducida en el proceso. Esta situación sugiere el concepto de *thema probandum* o tema de prueba, es decir, los hechos propiamente tal invocados por el actor o los argumentados por el opositor o demandado.

Rioja (2017) señaló que la prueba busca la demostración de los hechos propuestos por las partes en el proceso. Es la materialización o comprobación de la existencia de un acto que llega a conocimiento del juez y que de esta manera contraste lo afirmado por los sujetos procesales para en su caso, darle o no la razón en su decisión.

2.2.1.6.2. El objeto de la prueba

El objeto de la prueba es el hecho que debe verificarse y sobre el cual el juez emite un

pronunciamiento. Es demostrar la verdad de los hechos propuestos por las partes al momento de interponer la demanda (por parte del demandante) y al momento de contestar la misma (por parte del demandado). (Rioja, 2017)

2.2.1.6.3. La valoración de la prueba

Las pruebas deberán ser apreciadas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustancial para la existencia o validez de ciertos actos.

Asimismo, el juez expondrá siempre razonadamente el mérito que le asigne a cada prueba, esto significa que el elemento de prueba conserva su valor individual, pero que una vez reconocido el valor individual del elemento de prueba este debe ser apreciado en concordancia y convergencia con los demás elementos de prueba (Barrios, 2012)

2.2.1.6.4. El principio de adquisición de la prueba

Velepucha (s/f) manifestó que la prueba anunciada y adjuntada al proceso por cualquiera de las partes, o solicitada y practicada por orden de juez previa petición de cualquiera de las partes, u oficiosa, es parte del proceso; pero qué ocurre con el simple desistimiento del anuncio de prueba, según mi criterio, se debería correrse traslado a la contraparte para que se pronuncie al respecto, pero la prueba anunciada y adjuntada, o practicada, forma parte de la masa probatoria, del proceso, y las partes pueden hacer uso de aquellas para defender su pretensión, así como el juez para la valoración probatoria.

2.2.1.6.5. Finalidad de la prueba

La prueba como un instrumento para alcanzar una determinación verdadera de los hechos en el mundo para una correcta aplicación del derecho, es coherente con una concepción legal racional (Vodanovic, 2017).

2.2.1.6.6. Pertinencia de la prueba

Según Bonilla (2013) la prueba debe ser pertinente, establecida en su tiempo, lo cual constituirá cualquier medio de prueba que pretenda establecer un proceso, pero

podemos encontrar que hay ciertos medios probatorios que no son previstos por la Ley, pero que serán admisibles siempre y cuando sirvan para esclarecer determinado punto en el proceso, además se deberá encontrar que estos otros medios de prueba no deberán afectar la moral o la libertad personal de las partes o de terceros, es decir que estas pruebas en ningún momento pueden ser entendidas con intención de causar un agravio a alguna de las partes, además el Juez tiene que valorar las pruebas que sean pertinentes en el proceso y que estas deben servir para esclarecer o demostrar un hecho.

2.2.1.6.7. Las pruebas actuadas en el proceso en estudio.

Se observan los siguientes:

A) Documentos

Alsina citado por Castillo & Sánchez (2008) señaló que por documentos se entiende toda representación objetiva de un pensamiento, la que puede ser material o literal. Son documentos materiales, entre otros, los equipos, las tarjetas, las marcas, los signos, las contraseñas, etc.

B. Documentos actuados en el proceso

En el proceso en estudio las pruebas presentadas fueron: a) Boletas de pago de diciembre del 2007 y julio del 2010; b) Hoja de liquidación de participación de utilidades abonadas al demandante del año 2003, 2004, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 debidamente firmada por el actor; c) Informe Pericial N° 008-2012-UPCJ; d) Libro de Planillas de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010; e) Boletas de pago de diciembre del 2007 y julio del 2010; f) Declaración Jurada anual del IR de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 (Expediente N° 00129-2011-0-2503-JM-LA-01)

De acuerdo a lo expuesto la prueba es todo objeto mediante el cual el juzgador tendrá que analizar y tener una convicción respecto a ellas, ya que será un medio probatorio importante para el proceso judicial

2.2.1.7. La sentencia

2.2.1.7.1. Concepto

Castellano (2014) sostuvo que la sentencia es un acto jurídico procesal que emite el órgano de jurisdicción y por el cual se da una resolución a la controversia, también es el documento que contiene el texto de dicha resolución

La sentencia es el acto en cuya virtud el juez, en un proceso de cognición, declara la conformidad o disconformidad de una pretensión con el derecho objetivo, para proceder en su caso a su actuación. La sentencia no contiene otra voluntad que la de la ley, traducida en forma concreta por obra del juez, esto requiere la definición en forma previa del juicio de hecho, y luego la determinación del derecho aplicable, lo que debe ser expresado en forma clara. Por tanto, el juicio lógico es elemento esencial y característico de la sentencia (Cas. N° 3973- 2006)

Rodríguez (2010) expresó que la sentencia no es otra cosa que una resolución llevada a cabo por un órgano jurisdiccional que pone fin a un procedimiento judicial. Jurídicamente hablando, quien la decide siempre será un Juez o un cuerpo colegiado y contiene la declaración de voluntad de aquellos para aplicar el Derecho a un determinado caso concreto.

2.2.1.7.2. Estructura de la sentencia

Carrión (2014) indicó que son:

a) Parte expositiva:

El encabezamiento comienza con la consignación del órgano judicial, la numeración de los autos, la fecha en que se dicta, el tipo de delitos que se imputan, el nombre de las partes intervinientes, etcétera. Es muy importante porque contiene los datos que se necesitan para identificar la resolución.

b) Parte considerativa

Los hechos probados, son quizá la parte más trascendente de la resolución. En ellos el juzgador consigna con toda precisión, claridad y asepsia el relato de la verdad de lo acaecido, según su criterio, tras valorar las pruebas practicadas.

Asimismo, los fundamentos jurídicos, se incluye la motivación, la explicación sobre la que el juzgador asienta su decisión. Esto es esencial como garantía para el justiciable y el medio para que resulte posible el oportuno recurso.

c) Parte resolutive

Es la última parte, es la conclusión lógica del documento, la que determina el futuro del proceso. En el fallo el juzgador resuelve las peticiones de las partes.

2.2.1.7.3. Clases de sentencias

Toussaint (2007) manifestó que son:

a) La sentencia definitiva

Es aquella dictada por el juez al final del juicio, aceptando o rechazando la pretensión del demandante, dando con ella fin al proceso, ésta es conocida también como la sentencia de mérito, la que satisface el derecho de acción, pero que solo satisface la pretensión cuando acoge y declara con lugar la demanda.

b) La sentencia interlocutoria

Como su nombre lo indica, es aquella que se dicta en el curso del proceso, para solucionar cuestiones incidentales, como por ejemplo la admisión o negativa de una prueba; en otras palabras, son aquellas que deciden cuestiones accesorias y previas relativas al proceso y no al derecho discutido, hasta llevarlo al estado de ser decidido a través de una sentencia definitiva.

2.2.1.7.4. Objetivo de la sentencia

Según Quintana (s/f) el objetivo de la sentencia es fijar la interpretación de las normas jurídicas que haya precisado el auto de admisión, no solo ante la ausencia de jurisprudencia sino también para rectificar, esclarecer, matizar o reafirmar su criterio porque así lo exigen las circunstancias del caso concreto que se enjuicia.

En conclusión, se puede manifestar que la sentencia es el acto procesal emanado del órgano jurisdiccional, a través del cual se administra justicia, poniéndole fin al proceso y condenando o absolviendo al procesado,

2.2.1.7.5. Principio de congruencia

2.2.1.7.5.1. Concepto

El juez deberá dictar su fallo congruente con la demanda y no podrá resolver de oficio sobre excepciones que sólo puedan ser propuestas por las partes”. Es por ello que las resoluciones dictadas por los órganos jurisdiccionales deben de concordar con las peticiones hechas por las partes dentro de la litis, es decir que, los jueces no pueden excederse en resolver o dejar de resolver algún punto solicitado en la demanda o en su contestación (Viana, 2012).

El requisito lógico de las sentencias es el principio de congruencia procesal, pues entre lo razonado y lo resuelto debe haber congruencia, de manera que no se presenten contradicción (Casación N° 621-2001, 2002).

El principio de congruencia procesal evita cualquier exceso de autoridad, estableciendo un límite a la potestad decisoria del Juez, prohibiendo introducir sorpresivamente alegaciones a cuestiones de hecho que las partes no puedan ejercer su plena y oportuna defensa (Portugal, 2018)

En virtud de lo precedente el principio de congruencia establece que, al momento de pronunciar sentencia, el juez debe limitarse a las peticiones realizadas por las partes, con estricta correlación entre lo que se pide y lo que se resuelve. De esta forma este principio representa un límite para el juzgador quien no podrá otorgar más de lo pedido por el acto

2.2.1.7.6. Principio de motivación

2.2.1.7.6.1. Concepto

En la medida en que el objetivo principal del proceso es el acercamiento a la verdad judicial, los jueces deben motivar razonada y objetivamente el valor jurídico probatorio en la sentencia. El derecho a la prueba comprende no solo el derecho a que los medios de prueba practicados sean valorados de manera adecuada, sino también a la motivación debida. La valoración de la prueba debe estar motivada por escrito, con

el fin de que el justiciable pueda comprobar si dicho mérito ha sido efectiva y adecuadamente realizado (Hidalgo, 2017)

La motivación de las resoluciones es una garantía básica que permite una adecuada configuración del derecho al debido proceso; siendo la motivación el medio por el cual, todos quienes tengan poder para decidir sobre una causa, argumenten lógicamente las consideraciones que han tomado en cuenta al momento de resolver un determinado caso (Granizo, 2015).

2.2.1.7.6.2. Importancia de la motivación

La motivación de las resoluciones judiciales es importante para la observancia de un proceso debido, y más concretamente dentro del litigio, para la observancia del derecho a la tutela efectiva y expedita de los derechos e intereses de las personas, sin que en ningún caso quede en indefensión. (...) la motivación responde a la debida y lógica coherencia de razonabilidad que debe existir entre la pretensión, los elementos fácticos, las consideraciones y vinculación de la norma jurídica y la resolución tomada (Granizo, 2015).

De lo señalado anteriormente la motivación constituye un juicio lógico que se desarrolla alrededor de la pretensión, asimismo el juez al momento de sentenciar debe exponer, a las partes y a la sociedad, las razones que han tenido para resolver en forma constante en la parte dispositiva de la sentencia.

2.2.1.7.7. Elementos relevantes de la sentencia

2.2.1.7.7.1. La claridad de la sentencia

Las sentencias deben ser claras, precisas y congruentes con demandas y con las demás pretensiones de las partes, deducidas oportunamente en el pleito. Harán las declaraciones que aquéllas exijan, condenando o absolviendo al demandado y decidiendo todos los puntos litigiosos que hayan sido objeto del debate (Toussaint, 2007).

2.2.1.7.7.2. Importancia de la claridad

Bonilla (2010) indicó que la importancia es una buena redacción de las sentencias. Una buena sentencia es cuando su mensaje es claro, sencillo, con buena ortografía y sin frases inconclusas, por lo que las sentencias deben ser comprendidas por todas las personas.

2.2.1.7.7.3. Máximas de la experiencia

Lluch (2015) señaló que el juez utiliza para motivar su decisión sobre los hechos, resultando muy útil no una invocación genérica y abstracta a las máximas de experiencia sino a la concreta máxima de experiencia de cada medio probatorio. Ello significa que la justificación no debería limitarse a una referencia genérica a las máximas de experiencia, a modo de cláusula de estilo y vacía de contenido, sino que el juzgador debería dotar de contenido a la máxima con respecto a cada medio de prueba (ej. coherencia de la declaración del testigo, fiabilidad de la declaración de la parte, contextualización del documento, observancia de los parámetros científicos en la elaboración del dictamen, etc.).

De lo señalado las máximas de la experiencia son normas de valor general, independientes del caso específico, pero como se extraen de la observación de lo que generalmente ocurre en numerosos casos, son susceptibles de aplicación en todos los otros casos de la misma especie

2.2.1.8. Los medios impugnatorios

2.2.1.8.1. Concepto

Toda providencia del juez, debido a su carácter de acto humano es propensa a estar equivocada o defectuosa, es por esta razón, que existen algunos remedios tendientes a poner a disposición de las partes la posibilidad de solicitar ante el mismo juez o ante un superior, una decisión diferente, en la que se purifiquen errores y defectos de la decisión anterior (Ángel y Vallejo, 2013).

2.2.1.8.2. Fundamentos de los medios impugnatorios

El fundamento de la impugnación se encuentra en la posibilidad de injusticia, por la

existencia de un error, que puede ser corregido o anulado por el mismo órgano jurisdiccional o superior, brindando de esa forma la debida garantía al justiciable (Velarde, Jurado, Quispe, García y Culqui, 2016).

2.2.1.8.3. Clases

Larriva (2015) manifestó que son:

- a) Recurso de reposición
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de casación
- d) Recurso de queja

En virtud de lo expuesto los medios de impugnatorios son actos procesales de las partes o de terceros que se promueven con la finalidad de que se revise una resolución o actuación procesal para que se corrija o anule, la revisión puede quedar a cargo del órgano jurisdiccional o de un superior jerárquico

2.2.1.8.4. Medio impugnatorio formulado en el estudio

El medio impugnatorio interpuesto fue: la apelación; en el caso en concreto quien interpuso la apelación fue la demandada; y su petición fue que no le adeuda suma alguna ya que se le ha pagado en su oportunidad; estando el proceso en segunda instancia; la decisión del colegiado fue confirmar la decisión de primera instancia. (Expediente N° 00129-2011-0-2503-JM-LA-01) (Expediente N° 00129-2011-0-2503-JM-LA-01)

2.2.2. Bases teóricas sustantivas

2.2.2.1. Beneficios sociales

2.2.2.1.1. Concepto

Para Toyama (2014) son todos aquellos conceptos que perciben los trabajadores por o con ocasión del trabajo dependiente, con prescindencia de su origen (legal, heterónimo o convencional), de su monto o la oportunidad de pago, la naturaleza remunerativa del beneficio, de la relación de género-especie, de la obligatoriedad o voluntariedad, lo relevante es que lo percibe el trabajador por su condición de tal.

Díaz (2014) consideran que son percepciones que se entregan al trabajador para promover mayor bienestar a él y a su familia. No se atribuyen directamente a la prestación del servicio. Y pueden provenir de la ley, convenios colectivos, contrato de trabajo o decisión unilateral del empleador.

2.2.2.1.2. Criterios para la delimitación de los beneficios sociales

Según Toyama (2014) existen los siguientes: a) criterio restrictivo; b) criterio amplio; c) criterio diferenciador; d) criterio excluyente; e) criterio legal.

2.2.2.2. Utilidades

2.2.2.2.1. Concepto

La utilidad es una magnitud variable que aumenta al aumentar la cantidad consumida del bien hasta alcanzar un máximo, a partir del cual la curva de utilidad se vuelve decreciente (Trujillo, 2008)

2.2.2.2.2. Ámbito de la aplicación

Tienen derecho a la participación en las utilidades de la empresa, los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada que presten servicios en empresas que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría (Toyama, 2014)

2.2.2.2.3. Reparto de utilidades

Velásquez (s.f) encontró que el reparto de utilidades se refiere a los arreglos permanentes bajo los cuales los trabajadores reciben regularmente, además de sus sueldos y salarios,

una participación en alguna base predeterminada, en sus utilidades generadas. La suma que les corresponde a los trabajadores varía con el nivel de utilidades.

2.2.2.2.4. Participación en las utilidades

García & Cánova (2008) describen a las participaciones de los trabajadores en las utilidades, siendo un derecho actual que forma parte de las leyes laborales, con carácter irrenunciable del trabajador por relacionarse con el derecho laboral y por ende se encuentra manifestado expresamente en la ley.

Sevillano (2014) Argumenta que las participaciones son de aspecto consensual y que tiene los mismos aprovechamientos que el régimen legal y que no es una remuneración para los trabajadores, por otra parte, no se encuentra gravada con ninguna contribución, excepto con el impuesto a la renta (renta de quinta categoría).

Guevara (2015). Describe que las participaciones es aquel merecimiento laboral que tienen los trabajadores del sistema laboral privado en cuanto participaran en una proporción de la distribución de utilidades originadas por el total del año fiscal anterior de aquellas empresas que generan rentas de 3ra categoría y por ende deberán cumplir posteriormente con la formalidad plasmados en la ley

2.2.2.2.5. Porcentaje de distribución

El porcentaje de las utilidades a distribuir entre los trabajadores se encuentra determinado por la actividad económica que desarrolla la empresa. Dicho porcentaje se aplica sobre la renta anual imponible antes de impuestos, según lo calculado por la empresa en su declaración jurada anual del Impuesto a la Renta (García; Valderrama & Paredes, 2014)

2.2.2.2.6. Plazos para el pago de la participación en las utilidades

El pago debe ser efectuado dentro de los treinta días naturales, al vencimiento del plazo para la declaración jurada anual del impuesto a la renta (García; Valderrama & Paredes, 2014).

2.3. MARCO CONCEPTUAL

Calidad. Propiedad o conjunto de propiedades inherentes a algo que permiten juzgar su valor, apreciarla como igual, mejor o peor que las restantes de su especie. (Rodríguez, s/f).

Carga de la prueba. La carga dinámica de la prueba consiste en “imponer el peso de la prueba en cabeza de aquella parte que por su situación se halla en mejores condiciones de acercar la prueba a la causa, sin importar si es actor o demandado. (Correa, s/f).

Derechos fundamentales. Un derecho fundamental es una facultad o poder reconocido a una persona por ley suprema vigente que le permite realizar o no ciertos actos. (Machicado, 2009)

Distrito Judicial. Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, 2013).

Doctrina. Se entiende por doctrina jurídica sobre una materia concreta el conjunto de las opiniones emitidas por los expertos en ciencia jurídica. Es una fuente formal del derecho, tiene una indudable transcendencia el ámbito jurídico (Wikipedia, 2017).

Expediente. Esta palabra en su etimología viene del latín “expediens”, participio activo de “expedire” que quiere decir dar curso y convenir. (Definición, 2017)

Evidenciar. Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

Jurisprudencia. Es la doctrina establecida por los órganos judiciales del Estado (por lo general, el Tribunal Supremo o Tribunales Superiores de Justicia) que se repite en más de una resolución. Esto significa que para conocer el contenido completo de las normas vigentes hay que considerar cómo han sido aplicadas en el pasado (Wikipedia,

2017).

Normatividad. Las diversas normas, leyes, y disposiciones, así como las políticas corporativas y los manuales operativos, entre otros, conforman la normatividad aplicable a una organización. Dicha normatividad tiene como propósito promover la competitividad de las empresas en condiciones similares del mercado, y en su caso, dependiendo de la industria a la cual dirija sus actividades, regular los procedimientos y operaciones relacionadas con la gestión del negocio para el cumplimiento de los objetivos establecidos por el Consejo de Administración, mediante su apego y cabal cumplimiento. (Real Academia de la Lengua Española, 2001)

Parámetro. Dato o factor que se toma como necesario para analizar o valorar una situación. (Real Academia de la Lengua Española, 2008).

Variable. Inestable, inconstante y mudable. (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

III. HIPOTESIS

De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de utilidades en el expediente N° 00129-2011-0-2503-JM-LA-01, Distrito Judicial del Santa- Huarmey, fueron de rango muy alta, respectivamente

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de la investigación

4.1.1. Tipo de investigación. La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. La investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cuantitativo, del estudio, se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; éste facilitó la formulación del problema de investigación; trazar los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

Cualitativa. La investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cualitativo, del estudio, se evidencia en la recolección de datos; porque, ésta actividad requiere a su vez, del análisis para identificar a los indicadores de la variable, existentes en el objeto de estudio (sentencia); además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado (Juez unipersonal o colegiado) quien(es) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado o público.

Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar el contenido del objeto de estudio (sentencia) a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenció en la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia; es decir, el proceso judicial del cual emerge, hubo revisión sistemática y exhaustiva del proceso documentado (expediente judicial) con el propósito de comprender y b) volver a sumergirse; pero, ésta vez en el contexto específico,

pertenece al propio objeto de estudio (sentencia); es decir, ingresar a cada uno de sus compartimentos y recorrerlos palmariamente para recoger los datos (indicadores de la variable).

El perfil mixto, del estudio, se evidencia en el instante en que se materializan las actividades de la recolección y el análisis; porque necesariamente operan en simultáneo, y no, uno después del otro, al cual se agregó el uso intenso de las bases teóricas (bases teóricas procesales y sustantivas); pertinentes, con los cuales se vincula, el proceso y el asunto judicializado (pretensión / delito investigado) a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias y, sobre todo, reconocer dentro de ella a los indicadores de calidad (variable de estudio).

4.1.2. Nivel de investigación. El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.

Exploratoria. Se trata de un estudio que se aproxima y explora contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto de la calidad del objeto de estudio (sentencias) y la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El nivel exploratorio, del estudio, se evidenció en varios aspectos de la investigación: en la inserción de antecedentes, que no es sencillo, se hallaron trabajos aislados, de tipo interpretativo, donde el objeto estudiado fueron resoluciones judiciales (sentencias); pero, la variable en estudio fueron diferentes, por ejemplo: la identificación de la sana crítica, la valoración de las pruebas, la motivación; etc., pero respecto de la calidad, utilizando un procedimiento similar, no se hallaron.

Además, de lo expuesto, los resultados obtenidos aún debatibles; porque, las decisiones judiciales implican manejo (aplicación) de elementos complejos (abstractos) por ejemplo: el principio de equidad y la justicia y su materialización dependerá del contexto específico donde fueron aplicados, no se puede generalizar (por lo menos sin dejar constancia expresa de ésta particularidad).

Descriptiva. Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realiza de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

Sobre la investigación descriptiva, Mejía (2004) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, del estudio, se evidencia en diversas etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); el proceso judicial existente en su contenido, reúne las condiciones pre establecidas para ser seleccionada, a efectos de facilitar la realización de la investigación (Ver 4.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, estuvo direccionado al hallazgo de un conjunto de características o propiedades, que debe reunir el contenido de la sentencia (características y/o criterios: puntos de coincidencia y/o aproximación, existentes en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, cuando se refieren a la sentencia).

4.2. Diseño de la investigación

No experimental. El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del

tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, tales características se evidencian de la siguiente manera: no se manipuló la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia) en su estado normal; es decir, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado (en el mismo contenido o texto, no cambia, quedó documentada como tal).

Dicho de otro modo, la característica no experimental, se evidencia en el acto de la recolección de datos sobre la variable: calidad de las sentencias; porque, el recojo se aplicó en una versión original, real y completa sin alterar su esencia, excepto en los datos de sujetos mencionados a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad (Ver punto 4.8 de la metodología). Asimismo, su perfil retrospectivo, se evidencia en el mismo objeto de estudio (sentencias); porque son productos pertenecientes, a un tiempo pasado; además, el acceso a la obtención del expediente que lo contiene solo es viable cuando desaparece el principio de reserva del proceso judicial; antes es imposible que un tercero, ajeno al proceso judicial, pueda revisarlo. Finalmente, su aspecto transversal, se evidencia en la recolección de datos; porque, éstos se extrajeron de un elemento documental donde quedó registrado el objeto de estudio (sentencias); en consecuencia, no cambió siempre mantuvo su estado único conforme ocurrió por única vez en un determinado transcurso del tiempo (lugar y fecha de elaboración).

4.3. Unidad de análisis

Las unidades de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información”. (Centty, 2006, p.69).

De otro lado las unidades de análisis se pueden escoger aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar

ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo, la selección de la unidad de análisis se realizó mediante el muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

En el presente estudio, la unidad de análisis está representada por un expediente judicial, de acuerdo a la línea de investigación (Uladech Católica, 2013) se trata de un recurso o base documental que facilita la elaboración de la investigación, los criterios relevantes para ser seleccionado fueron: proceso contencioso (que exista controversia); con interacción de ambas partes (sin rebeldía); concluido por sentencia (no por mediante formas alternativas de conclusión del proceso); con participación de dos órganos jurisdiccionales (en primera y segunda instancia) (para evidenciar la pluralidad de instancias); perteneciente al Distrito Judicial de Santa (jurisdicción territorial del cual se extrajo el expediente, para asegurar la contextualización o descripción de la realidad problemática).

Al interior del proceso judicial se halló: el objeto de estudio, estos fueron, las dos sentencias, de primera y de segunda instancia.

En el presente trabajo los datos que identifican a la unidad de análisis son: N° de expediente N° 00129-2011-0-2503-JM-LA-01, pretensión judicializada: pago de utilidades, tramitado en la vía proceso ordinario laboral; perteneciente al Juzgado Mixto; situado en la localidad de Huarmey; comprensión del Distrito Judicial del Santa, Perú.

La evidencia empírica del objeto de estudio; es decir, las sentencias estudiadas se

encuentran ubicadas en el **anexo 1**; estos se conservan en su esencia, la única sustitución de datos se aplicó en la identidad de las partes en conflicto, a efectos de proteger su identidad y evidenciar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto) a quienes se les asignó un código (A, B, C, etc.) por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar las partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable es: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad, según la Sociedad Americana para el Control de Calidad (A.S.Q.C.) es un conjunto características de un producto, servicio o proceso que le confieren su aptitud para satisfacer las necesidades del usuario o cliente (Universidad Nacional Abierta y a Distancia, s.f).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (indicadores – parámetros) se evidencian en el instrumento (lista de cotejo) consiste en criterios de elaboración extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial (en los cuales hay coincidencia o aproximación).

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación. En la literatura existen indicadores de nivel más abstracto y complejo; pero, en el presente trabajo la selección de los indicadores, se realizó tomando en cuenta el nivel pre grado de los estudiantes.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja.

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos en el presente estudio. Éste nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual (Muñoz, 2014).

La operacionalización de la variable se encuentra en el **anexo 2**.

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la

detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento: es el medio a través del cual se obtiene información relevante sobre la variable en estudio. Uno de ellos, es la lista de cotejo y, se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utilizó un instrumento denominado lista de cotejo **(anexo 3)**, éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

Se denomina parámetros; porque son elementos o datos desde el cual se examina las sentencias; porque son aspectos específicos en los cuales coinciden o existe aproximación estrecha en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial; respectivamente, cuando se refieren a la sentencia.

4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas

de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar la asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008). (*La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad*).

4.6.1. De la recolección de datos

La descripción del acto de recojo de datos se encuentra en el **anexo 4**, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

4.6.2. Del plan de análisis de datos

4.6.2.1. La primera etapa. Fue actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.6.2.2. Segunda etapa. También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

4.6.2.3. La tercera etapa. Igual que las anteriores, fue una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidenciaron desde el instante en que la investigadora aplicó la

observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; es decir, en la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, la investigadora empoderada de mayor dominio de las bases teóricas, manejó la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos inició el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual fue revisado en varias ocasiones. Esta actividad, concluyó con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio fue fundamental para proceder a aplicar el instrumento (**anexo 3**) y la descripción especificada en el **anexo 4**.

Finalmente, los resultados surgieron del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el **anexo 4**.

4.7. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupás, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación

Título: Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos, en el expediente N° 00129-2011-0-2503-JM-LA-01, del Distrito Judicial Del Santa – Chimbote, 2018

G/E	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	HIPOTESIS
GENERAL	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00129-2011-0-2503-JM-LA-01, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote - 2018?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00129-2011-0-2503-JM-LA-01, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote – 2018	De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos, del expediente N° 00129-2011-0-2503-JM-LA-01, del Distrito Judicial del Santa, Chimbote, son de rango muy alta, respectivamente.
	Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas
E S P E C I F I C O	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y las postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta

	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta

4.8. Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como **anexo 5**. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

<p>con vinculo vigente a la interposición de la demanda, desempeñándose en su calidad de Operador de Antioxidante, percibiendo como ultima remuneración básica mensual la suma de S/. 950. 00 nuevos soles.</p> <p>2. En los años la empresa tubo buenos resultados económicos que le han permitido obtener una Renta Anual significativa, de cuyo monto, a los trabajadores pescadores nos corresponde el 10% por participación por utilidades, repartibles en partes iguales conforme a mis días laborados y remuneraciones percibidas en función a la totalidad de la población laboral en cada ejercicio económico.</p> <p>3. Que, ante el incumplimiento de la demandada se me requirió en varias oportunidades, pero hasta la fecha no ha obtenido respuesta favorable entre otros de los fundamentos que expone.</p> <p>Admisión de la Demanda: Mediante resolución número uno, obrante a folios 11 de autos, se admite a trámite la demanda en la vía de proceso laboral ordinario. Notificada la demandada según constancia de notificación de folios trece, la demandada contesta la demanda a folios veintiséis / treinta.</p> <p>Contestación de la Demanda:</p> <p>1. Señala que el demandante pretende el cobro de unasupuesta utilidades adeudadas por C. (Empresa Absorbida), del 2003 al 2010, señalando que entre el periodo 2003 al 2005 la empresa C únicamente ha percibido perdidas circunstanciales que pueden ser corroboradas con las Declaraciones Juradas del Impuesto a la Renta que contiene el Estado de Ganancias y Pérdidas.</p> <p>2. Que, respecto a los años 2001, 2014, 2006 y 2007 la empresa C (Empresa Absorbida), si obtuvo ganancias económicas lo que género que la empresa mencionada distribuya las utilidades respectivas entre todos sus trabajadores y el actor.</p> <p>3. Señala que siendo que D., fue absorbida por E, a esta última empresa le corresponde asumir el pago de utilidades correspondientes a los años 2007 y 2010, lo que género que la empresa distribuya las utilidades respectivas entre todos sus trabajadores incluyendo el actor, por lo que no existe suma pendiente de pago a favor de accionante, solicitando se declare infundada la demanda.</p>	<p><i>éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> Si cumple</p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>											
<p>Tramite de la contestación de la demanda: Con resolución número dos, de folios 30, se tiene por contestada la demanda y señala fecha para la audiencia única.</p> <p>Audiencia Única: Se lleva a cabo el día veintiséis de julio del dos mil once, conforme se verifica de fojas sesenta y nueve / setenta, dos de se expide la resolución número tres, la misma que resuelve: Declara la existencia de una relación Jurídico Procesal valida y saneado el proceso. Así mismo no se arriba a una conciliación por incomparecencia de la parte demandada, se fijan como puntos controvertidos: 1) Determinar si le corresponde al demandante o no el pago de utilidades y el pago de intereses legales, así como el pago de costas y costos procesales, y abonarle por dicho concepto la suma ascendente a veinticinco mil y 00/100 nuevos soles.</p>	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple</p>						X					10

Postura de las partes	<p>Informe Pericial: De folios treinta y ocho / cuarenta y uno obra el Informe Pericial N° 008-2012-UPCJ, indicando que solo realizo la revisión de los libros de planillas de los años 2003 al 2010, se revisaron las declaraciones juradas del impuesto a la renta de los años 2003 hasta el año 2010; la empresa demandada ha obtenido utilidades en los periodos fiscales en los años 2004, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 y ha obtenido perdida en los años 2003 y 2005; a folios ciento treinta y ocho / ciento treinta y nueve obra el informe pericial N° 207-2014 – OPEJ, por resolución número trece se ordena que los autos ingrese a despacho del señor Juez a fin de que expida la sentencia respectiva.</p>	<p>4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>												
------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: expediente N° 00129-2011-0-2503-JM-LA-01

LECTURA. El cuadro 1, revela que la calidad de la **parte expositiva de la sentencia de primera instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente.

Cuadro 2: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia sobre pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17- 20]		

Motivación de los hechos	<p>2. PARTE CONSIDERATIVA: PRIMERO: El proceso Judicial La finalidad del proceso judicial es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambos con relevancia jurídica acorde a lo previsto en el artículo tres del Título Preliminar de Código Procesal Civil (1), aplicado supletoriamente, dentro de un debido proceso como garantía Constitucional. Así mismo es preciso tener en cuenta que conforme a la doctrina más reciente, el proceso el concebido como el instrumento o mecanismo de que se vale el Juzgador para la satisfacción de pretensiones, (reclamaciones formalmente dirigidas por un miembro de la comunidad contra otro, ante el Órgano Público específicamente instituido para satisfacerlas) (2). SEGUNDO: Sistema de valoración Probatoria A efectos de satisfacer adecuadamente la pretensión d la demandante el Juez debe valorar los medios probatorios en forma conjunta utilizando su apreciación razonada, conforme al sistema de valoración probatoria regulado en nuestro ordenamiento procesal laboral; además se debe considerar que la carga de la prueba corresponde a las partes que afirman hechos que configuran su pretensión, es decir, les corresponde probar sus afirmaciones, esencialmente al trabajador, le corresponde probar la existencia del vínculo laboral, y al empleador probar, el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en normas legales, convenios colectivos y costumbres, conforme a la Ley procesal del trabajo. Así mismo de conformidad con el artículo 25° de la Ley Procesal mencionada, los medios probatorios en el proceso laboral tienes por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los hechos controvertidos y fundamentar sus decisiones. Verificando las documentales de folios 02/ 03 consistente en las boletas de pago, se tiene que la accionante ha cumplido con la carga probatoria a la que se refiere la norma invocada esto es, ha demostrado su vínculo laboral con la demandada, por lo que siendo así, corresponde emitir pronunciamiento valido sobre el fondo de la controversia. TERCERO: En relación al vínculo y record laboral del actor con la demandada La demandada en su escrito de contestación de demanda, afirma que el actor laboro para la empresa C, la misma que fue absorbida por A., aunado a ello el informe pericial N° 008-2012-UPCJ, de folios cuarenta y uno, en donde indica que el actor ingreso el quince de noviembre del 2003 con ocupación de Operador antioxidante. CUARTO: Pretensiones materia de juicio Teniendo en cuenta las pretensiones del actor contenido en la demanda se ha fijado en la audiencia única de foja 69/70 como puntos controvertidos: determinar si le corresponde al demandante o no el pago de utilidades, más el pago de utilidades, costas y costos del proceso, para tal finalidad la valoración de las pruebas aportadas se deban enmarcar dentro de los límites de la controversia, establecida en la indicada audiencia única. QUINTO: Supuestos normativos del derecho invocado sobre el pago de utilidades. Así tenemos que el artículo 2° del Decreto Legislativo N°892, que modifíco el Decreto Legislativo N° 677, regulo el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas que desarrollan actividades generadoras de rentas de Tercera Categoría, siendo que ambas normas (la última y la anterior modificada), estipulan: "Los trabajadores de las empresas comprendidas en el presente Decreto Legislativo, participan en las utilidades de la empresa mediante distribución por parte de estas de un porcentaje de la renta anual antes de impuestos", para luego señalar que el porcentaje delas empresas pesqueras es de 10% agregando los referidos decretos legislativos, que dicho porcentaje se distribuye en la forma siguiente: a) 50% será distribuido en función a los días laborados por cada trabajador, entendiéndose como tal a los días real y efectivamente trabajados, señalando que para dicho efecto, se dividirá dicho monto entre la suma total de días laborados por todos los trabajadores, y el resultado que se obtenga se multiplicara por el número de días laborados por cada trabajador; y b) 50% se distribuirá en proporción a las remuneraciones de cada trabajador, añadiendo que para dicho efecto, se dividirá dicho monto entre la suma total de las remuneraciones de todos los trabajadores que correspondan al</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).Si cumple</i> 2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).</i>Si cumple. 3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i> Si cumple/ 4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del</i></p>											18
---------------------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-----------

	<p>ejercicio, y el resultado obtenido se multiplicara por el total de las remuneraciones que corresponda a cada trabajador en el ejercicio. La participación que pueda corresponderle a los trabajadores tendrá respecto de cada trabajador, como límite máximo el equivalente a dieciocho remuneraciones mensuales que se encuentren vigentes al cierre de ejercicio.</p> <p>SEXTO: Del régimen de la actividad privada y las empresas generadoras de renta de tercera categoría El Decreto Legislativo 892, en su artículo 1° señala el ámbito de aplicación de la norma estableciendo que tienen derecho a la participación de utilidades de las empresas, los trabajadores sujetos a régimen laboral de la actividad privada que presenten servicios en empresas que desarrollan actividades generadas de rentas de tercera categoría, señalando además en su artículo 2°, antes mencionados, que dichos trabajadores participan de las utilidades que generen mediante la distribución por parte de estas del 10% de la renta anual antes de impuestos, que en el caso de empresas pesqueras el 10%, condición que la demandada ostenta conforme se verifica el informe pericial N° 65-SJEL, a folios 101/103 en el año 2004, ha obtenido ganancias y en los años 2005 y 2006, no ha obtenido ganancias (perdidas), con cargo de tripulante, conforme se puede establecer a través de una interpretación sistemática del Decreto Legislativo N° 892, los cuales resultan aplicables tanto al actor como a la demandada.</p> <p>SEPTIMO: Reconocimiento Constitucional de las utilidades</p> <p>Así mismo, el derecho de participación en las utilidades se encuentra reconocido en el artículo 29 de nuestra Constitución Política, que textualmente establece lo siguiente: " El Estado reconoce el derecho a participar en las utilidades de la empresa y promueve otras formas de participación" por lo que no es posible una interpretación y aplicación distinta a las señaladas tanto en la norma constitucional como la que desarrolla el derecho de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, por lo que corresponde verificar la existencia o no de las utilidades reclamadas en el presente proceso Ordinario Laboral.</p> <p>OCTAVO: Verificación de utilidades y liquidación en la participación</p> <p>Con la información detallada brindada por el perito abra el Informe pericial N° 008-2012-UPCJ de folios treinta y ocho/ cuarenta y uno, donde indica que el actor ingreso en quince de noviembre del 2003 con ocupación operador antioxidante, indicando que la empresa demandada ha obtenido utilidades en los periodos fiscales en los años 2004, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 y ha obtenido pérdida en los años 2003 y 2005.</p> <p>Procediéndose a efectuar la liquidación respectiva por separado, en su 10% de la renta neta, imponible únicamente del año 2004, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, pero ha obtenido pérdida en los años 2003 y 2005, por lo que corresponde declarar infundada la demanda con relación a estos dos últimos años en mención.</p> <p>NOVENO: Calculo de utilidades</p> <p>Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se ha procedido a calcular las utilidades desde el año 2004 para lo cual se ha elaborado el cuadro número uno obteniendo UTILIDADES en este año, por la suma de S/. 1, 329.32 Nuevos Soles; en el año 2006 ha obtenido Utilidades en este año por la suma de S/. 939. 17, en el año 2007 ha obtenido Utilidades en este año por la suma de S/. 2099.03, en el año 2007 ha obtenido utilidades en este año la suma de S/.182.00, en el año 2008 ha obtenido utilidades en este año por la suma de S/. 3187.63, en el año 2009 ha obtenido utilidades en este año por la suma de S/. 4, 151.03, y el año 2010 ha obtenido utilidades en este año por la suma de S/. 974.63.</p> <p>En el año 2003 no ha obtenido utilidades (perdidas); en el año 2005 no ha obtenido utilidades (perdidas); conforme lo acredita el Informe número 008 – 2012- UPCJ de folios 41.</p> <p>Cuadro N° 01: Cálculo de Utilidades.</p> <p>DECIMO: Pago de utilidades por utilidades realizados por la demandada</p> <p>Conforme se advierte de fojas 18/24, la demandada adjunta documento que acredita el pago a favor del actor por lo que se hace la deducción respectiva. Con relación a la participación en las utilidades por el ejercicio gravable 2004, se obtiene el total de utilidades la suma de S/. 1,329.32 nuevos soles, conforme se verifica del informe pericial número 008- 2012 – UPCJ de fojas 40/41, no habiendo acreditado la</p>	<p>valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>											
<p style="text-align: center;">Motivación del derecho</p>	<p>Con la información detallada brindada por el perito abra el Informe pericial N° 008-2012-UPCJ de folios treinta y ocho/ cuarenta y uno, donde indica que el actor ingreso en quince de noviembre del 2003 con ocupación operador antioxidante, indicando que la empresa demandada ha obtenido utilidades en los periodos fiscales en los años 2004, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 y ha obtenido pérdida en los años 2003 y 2005.</p> <p>Procediéndose a efectuar la liquidación respectiva por separado, en su 10% de la renta neta, imponible únicamente del año 2004, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, pero ha obtenido pérdida en los años 2003 y 2005, por lo que corresponde declarar infundada la demanda con relación a estos dos últimos años en mención.</p> <p>NOVENO: Calculo de utilidades</p> <p>Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se ha procedido a calcular las utilidades desde el año 2004 para lo cual se ha elaborado el cuadro número uno obteniendo UTILIDADES en este año, por la suma de S/. 1, 329.32 Nuevos Soles; en el año 2006 ha obtenido Utilidades en este año por la suma de S/. 939. 17, en el año 2007 ha obtenido Utilidades en este año por la suma de S/. 2099.03, en el año 2007 ha obtenido utilidades en este año la suma de S/.182.00, en el año 2008 ha obtenido utilidades en este año por la suma de S/. 3187.63, en el año 2009 ha obtenido utilidades en este año por la suma de S/. 4, 151.03, y el año 2010 ha obtenido utilidades en este año por la suma de S/. 974.63.</p> <p>En el año 2003 no ha obtenido utilidades (perdidas); en el año 2005 no ha obtenido utilidades (perdidas); conforme lo acredita el Informe número 008 – 2012- UPCJ de folios 41.</p> <p>Cuadro N° 01: Cálculo de Utilidades.</p> <p>DECIMO: Pago de utilidades por utilidades realizados por la demandada</p> <p>Conforme se advierte de fojas 18/24, la demandada adjunta documento que acredita el pago a favor del actor por lo que se hace la deducción respectiva. Con relación a la participación en las utilidades por el ejercicio gravable 2004, se obtiene el total de utilidades la suma de S/. 1,329.32 nuevos soles, conforme se verifica del informe pericial número 008- 2012 – UPCJ de fojas 40/41, no habiendo acreditado la</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuánto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a</p>						X					

	<p>parte demandada haber cancelado el mismo.</p> <p>En ejercicio gravable 2006, se obtiene el total de utilidades la suma de S/. 939. 17 nuevos soles, conforme se verifica del informe pericial número 008- 2012 – UPCJ de fojas 40/41, no habiendo acreditado la parte demandada haber cancelado el mismo en ejercicio gravable 2007, se obtiene el total de utilidades la suma de S/. 2099.03 nuevos soles, conforme se verifica del informe pericial número 008- 2012 – UPCJ de fojas 40/41, no habiendo acreditado la parte demandada haber cancelado el mismo del ejercicio gravable 2007, se obtiene el total de utilidades la suma de S/. 172.54 nuevos soles, conforme se verifica del informe pericial número 008-2012 – UPCJ de fojas 40/41, habiendo acreditado la parte demandada haber cancelado el mismo por el importe de S/.172.22 nuevos soles, adeudando al actor la suma de S/. 0.32 nuevos soles, del ejercicio gravable 2008, se obtiene el total de utilidades la suma de 3, 187.63 nuevos soles, conforme se verifica del informe pericial número 008- 2012 – UPCJ de fojas 40/41, habiendo acreditado la parte demandada haber cancelado el mismo por el importe de S/. 3, 148.15 nuevos soles adeudando al actor la suma de S/.39.48 nuevos soles; del ejercicio gravable 2009, se obtiene el total de utilidades la suma de S/.4, 151.03 nuevos soles, conforme se verifica del informe pericial número 008- 2012 – UPCJ de fojas 40/41, no habiendo acreditado la parte demandada haber cancelado el mismo, del ejercicio gravable 2010, se obtiene el total de utilidades la suma de S/. 1,375.27 nuevos soles, conforme se verifica del informe pericial número 008- 2012 – UPCJ de fojas 40/41, habiendo acreditado la parte demandada haber cancelado el mismo por el importe de S/. 806.33 nuevos soles adeudando al actor la suma de S/. 568.94 nuevos soles, sumados dichos montos tenemos que la demandada le adeuda al autor el importe de S/. 9, 127.29 nuevos soles, resultando fundada la demanda con relación a dicho año.</p> <table border="1" data-bbox="349 719 1025 826"> <thead> <tr> <th>AÑO/EMPRESA</th> <th>UTILIDADES</th> <th>PAGO</th> <th>FOJAS</th> <th>REINTEGRO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2007/COPEINCA</td> <td>72.54</td> <td>172.22</td> <td>21</td> <td>0.32</td> </tr> <tr> <td>2008/COPEINCA</td> <td>3, 187.63</td> <td>3, 148. 15</td> <td>22</td> <td>39.8</td> </tr> <tr> <td>2010/COPEINCA</td> <td>1,375.27</td> <td>806.33</td> <td>2</td> <td>568.94</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td></td> <td>608.74</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>UNDECIMO: En resumen</p> <p>Estando a lo antes expuesto se tiene que le corresponde pagar a la demandada favor del actor la suma de S/. 9, 127.29 nuevos soles, que corresponde por concepto de utilidades del año 2004, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 más costas y costos del proceso, que se liquidaran en ejecución de sentencia.</p> <p>Así mismo no resulta amparable la demanda con relación al pago de utilidades respecto a los años 2003 y 2005, por lo que la empresa no ha obtenido utilidades en dichos años.</p>	AÑO/EMPRESA	UTILIDADES	PAGO	FOJAS	REINTEGRO	2007/COPEINCA	72.54	172.22	21	0.32	2008/COPEINCA	3, 187.63	3, 148. 15	22	39.8	2010/COPEINCA	1,375.27	806.33	2	568.94	TOTAL			608.74		<p>respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i> Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i> Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.</p>										
AÑO/EMPRESA	UTILIDADES	PAGO	FOJAS	REINTEGRO																																	
2007/COPEINCA	72.54	172.22	21	0.32																																	
2008/COPEINCA	3, 187.63	3, 148. 15	22	39.8																																	
2010/COPEINCA	1,375.27	806.33	2	568.94																																	
TOTAL			608.74																																		

Fuente: expediente N° 129-2011-0-2503-JM-LA-01

LECTURA. El cuadro 2, revela que la **calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: alta y muy alta, respectivamente.

Cuadro 3: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia sobre pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión

Parte resolutive de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]		

<p style="text-align: center;">Aplicación del Principio de Congruencia</p>	<p>3. PARTE RESOLUTIVA: Por estos considerandos y al amparo de los Decretos Legislativos N° 677 y 892, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley N° 26636, el Juez del Juzgado Mixto de Huarney de la Corte Superior de Justicia del Santa, impartiendo justicia a nombre de la Nación: FALLA: 1. DECLARANDO FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por B contra B sobre PAGO DE UTILIDADES; en consecuencia, SE DISPONE que la demandad. Cumpla con abonar al demandante la suma de NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE CON 26/100 NUEVOS SOLES (S/. 9, 127.29), por concepto de utilidades de los años 2004, 2006, 2007,2008, 2009 y 2010, más los intereses legales; costas y costos del proceso que se liquidara en ejecución de sentencia. 2. DECLARA INFUNDADA LA DEMANDA interpuesta por E.A.A.V contra BC sobre PAGO DE UTILIDADES; respecto a los años 2003 y 2005 por lo que la demandada ha obtenido pérdidas económica, Consentida o Ejecutoriada que sea la presente demanda, ARCHIVASE los actuados en el modo y forma de Ley. Se expide la presente en la fecha por las recargadas labores que asume esta judicatura, que además en adición a sus funciones, ha tenido a su cargo el Juzgado Unipersonal y problemas en la digitación de expedientes. NOTIFIQUESE.</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple. 2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas. (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple. 3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple. 4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No cumple. 5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>											
		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple. 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple. 3. El pronunciamiento</p>											

X

Descripción de la decisión		<p>evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>					X					
-----------------------------------	--	---	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--

Fuente: expediente N° N° 129-2011-0-2503-JM-LA-01.

LECTURA. El cuadro 3, revela que la calidad de la **parte resolutive de la sentencia de primera instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente.

Cuadro 4: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia sobre pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]
Introducción	<p>SALA LABORAL –Sede Periférica - I</p> <p>EXPEDIENTE N° : 00129-2011-0-2503-JM-LA-01</p> <p>MATERIA : PAGO DE UTILIDADES</p> <p>RELATORA : T</p> <p>DEMANDADO : B</p> <p>DEMANDANTE : A</p> <p>RESOLUCIÓN NÚMERO: DIECIOCHO</p> <p>Chimbote, veinte de octubre</p> <p>Del dos mil quince</p> <p>SENTENCIA EMITIDA POR TERCER TRIBUNAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA</p> <p>ASUNTO:</p> <p>Viene en apelación contra la sentencia contenida en la</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple.</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple.</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple.</i></p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. No cumple.</i></p>				X						

Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia sobre sobre pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17- 20]		

Motivación de los hechos	<p>FUNDAMENTOS DEL SUPERIOR:</p> <p>PRIMERO. - El actor demanda pago de utilidades por los ejercicios económicos del 2004, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, bajo el argumento que ha prestado sus servicios en dichos periodos en su calidad de Operador Antioxidante y por su parte la demandada alega que no existe suma pendiente de pago a favor del accionante porque le canceló, acompañando las copias de las liquidaciones de participación de utilidades.</p> <p>SEGUNDO. - Al respecto, debe tenerse presente que la participación en las utilidades constituye un derecho del trabajador de actividad privada al amparo del artículo 29° de la Constitución Política del Estado y el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 892 no excluye de modo alguno percepción de dicho beneficio a los trabajadores pesqueros que perciben sus remuneraciones en base a participación, como indica la apelante; por el contrario. El artículo 2° de esta misma norma precisa, que los trabajadores de las empresas pesqueras, como es el presente caso, participan en las utilidades de la empresa mediante distribución de diez (10%) de la renta neta anual antes del impuesto, distribución que se liquida en función a los días efectivos de trabajo y en base a las remuneraciones percibidas, como señala la misma norma;</p> <p>TERCERO. - El Decreto Legislativo N° 892° en su artículo 2°, literal b) señala: b) 50% se distribuirá en proporción a las remuneraciones de cada trabajador. A ese efecto, se dividirá dicho monto entre la suma total de las remuneraciones de todos los trabajadores que correspondan al ejercicio y el resultado obtenido se multiplicará por el total de las remuneraciones que corresponda a cada trabajador en el ejercicio. La participación que pueda corresponderle a los trabajadores tendrá respecto de cada trabajador, como límite máximo, el equivalente de 18 (dieciocho) remuneraciones mensuales que se encuentren vigentes al cierre del ejercicio. Se entiende por remuneración la prevista en los Artículos 39° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo.</p> <p>CUARTO. -Con respecto al argumento de apelación la demandad sostiene que el juzgado emitió sentencia sin pronunciarse respecto de los montos contenidos en las hojas de utilidades y que el Juez no ha tomado en cuenta dichos pagos, por lo tanto, a fin de verificar los pagos realizados a cuenta del actor, se procede a analizar los medios probatorios correspondientes: con respecto al año 2004. Se aprecia que la demandada BC., pago las utilidades de ese año la suma de S/. 1, 392.32 nuevos soles conforme se aprecia de la hoja de liquidación de la participación de fojas 18 correspondientes a ese año, el cual se encuentra debidamente suscrita por el actor, estableciéndose mediante sentencia que el monto a pagar es por la suma total de S/. 1, 392.32 nuevos soles por dicho periodo y habiendo efectuado los pagos en la misma suma, de tal manera que no existe saldo alguno por pagar.</p> <p>QUINTO. - Por otro lado, con respecto al pago de las utilidades del año 2006 se aprecia que mediante la liquidación de participación del ejercicio gravable 2006 obrante a fojas 19, la demandad pago a favor del actor la suma de S/. 939. 17; por lo que dicha suma tiene que ser descontada por lo que dicha suma tiene que ser descontada como pago a cuenta de las utilidades de ese año, teniendo en cuenta que</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). Si cumple.</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez)). Si cumple.</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado)). Si cumple.</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto)). No cumple.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras,</i></p>										X					18
---------------------------------	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	-----------

	<p>el A-quo por ese año no se estableció por este concepto de utilidades en la suma de S/. 939.17 y el Juez en forma errónea no descontó el monto cancelado al actor, no existiendo ningún reintegro.</p> <p>SEXTO. - Con respecto al periodo 2007, de autos también se aprecia a fojas 20 la liquidación de la participación por el ejercicio gravable 2007, donde la demandada ha efectuado el pago a favor del actor por concepto de utilidades la suma de S/. 2,277.02, siendo que el Juzgador ha establecido el monto a pagar en la suma de S/. 2099.03, por lo que se colige que la demandada ha efectuado el pago en exceso derivándose que no existe reintegros de utilidades por este periodo reclamado, así mismo se tiene el ejercicio gravable del mismo periodo, pero para diferente empresa pesquera; donde la demandada abonado el pago de utilidades en la suma de S/. 172.22, conforme se aprecia de fojas 21; y el juzgador determino la suma de S/. 172.54; por lo que deduciendo lo pagado existe un saldo que reintegrar en la suma de S/. 0.32 nuevos soles, a favor del actor, por lo que este extremo debe ser confirmado.</p> <p>SETIMO. - Así mismo, se tiene con respecto al periodo 2008, que en autos obra la liquidación de utilidades de fojas 22, donde la demandada paga a favor del actor por concepto de utilidades la suma d S/. 3, 148. 15; y siendo que el monto ordenado por el Juzgador es en la suma de S/. 3, 187.63, se denota que existe un reintegro por cobrar a favor del actor en la suma de S/. 39. 48 nuevos soles; y con respecto al periodo 2009, de autos de advierte a fojas 23, que la demandada ha efectuado pago a favor del actor y en el cual se encuentra debidamente suscrito por las partes procesales, las sumas de S/. 4,695.63 y en el monto determinado por el Juzgador en inferior a lo pagado (S/.4, 151.03), por lo que no existe reintegro pendiente de pago respecto al periodo 2009 por concepto de utilidades; y en cuanto al periodo gravable 2010, de autos se advierte el pago realizado mediante liquidación de participación de utilidades por parte de la demandada obrante a fojas 24 la suma de S/. 806.33; siendo que el Juzgador a determinado la suma a pagar por este periodo el monto de S/. 1, 357.27, corresponde entonces reintegrar por este ejercicio gravable la suma de S/. 568. 94 nuevos soles, a favor del actor, por lo cual este extremo debe ser confirmado.</p> <p>OCTAVO. - De lo expuesto precedentemente se concluye que el actor se le debe reintegrar por concepto de pago de utilidades de los periodos 2004, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, según el siguiente cuadro:</p>	<p><i>ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>																									
Motivación del derecho	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">PERIODO GRAVABLE</th> <th style="text-align: left;">MONTO ESTABLECIDO EN SENTENCIA</th> <th style="text-align: left;">MONTO PAGADO REINTEGRO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2004</td> <td>S/. 1,392.32</td> <td>S/. 0.00</td> </tr> <tr> <td>2006</td> <td>S/. 939.17</td> <td>S/. 0.00</td> </tr> <tr> <td>2007</td> <td>S/. 2,090.03</td> <td>S/. 0.00</td> </tr> <tr> <td>2007</td> <td>S/. 172.54</td> <td>S/. 0.32</td> </tr> </tbody> </table>	PERIODO GRAVABLE	MONTO ESTABLECIDO EN SENTENCIA	MONTO PAGADO REINTEGRO	2004	S/. 1,392.32	S/. 0.00	2006	S/. 939.17	S/. 0.00	2007	S/. 2,090.03	S/. 0.00	2007	S/. 172.54	S/. 0.32	<p><i>ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p> <p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple.</i></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple.</i></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple.</i></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el</i></p>					X					
PERIODO GRAVABLE	MONTO ESTABLECIDO EN SENTENCIA	MONTO PAGADO REINTEGRO																									
2004	S/. 1,392.32	S/. 0.00																									
2006	S/. 939.17	S/. 0.00																									
2007	S/. 2,090.03	S/. 0.00																									
2007	S/. 172.54	S/. 0.32																									

	2008	S/. 3, 187.63	S/. 3,148. 15	S/. 39.48	<i>correspondiente respaldo normativo). Si cumple.</i> 5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.											
	2009	S/. 4, 151.03	S/. 4, 695.63	S/. 0.00												
	2010	S/. 1, 375.27	S/. 806.33	S/. 568.94												
	TOTAL	S/. 608.74														
NOVENO. - Conforme el cuadro adjunto, la venida en grado debe confirmarse y modificando conforme a los fundamentos expuestos la suma ordenada a pagar en la sentencia, en el monto de S/. 608. 74 nuevos soles por concepto de utilidades, de los periodos 2007 (S/.0.32), 2008 (S/.39.48), y 2010 (S/.568.94). Por estas consideraciones el Tercer Tribunal Unipersonal de Esta Sede Judicial,																

Fuente: expediente N° 129-2011-0-2503-JM-LA-01

LECTURA. El cuadro 5, revela que la **calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: alta y muy alta; respectivamente.

Cuadro 6: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia sobre sobre pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión

Parte resolutive de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]		

<p style="text-align: center;">Aplicación del Principio de Congruencia</p>	<p>DECISIÓN: CONFIRMESE la sentencia contenida en la resolución número catorce de fecha diecinueve de enero del dos mil quince, que declara fundada en parte la demanda y MODIFIQUESE el monto ordenado a pagar, en consecuencia, ordénese a la demandada B., que cumpla con abonar a favor del actor A la suma de S/. 608.74 (Seiscientos ocho con 74/100) nuevos soles por concepto de reintegro de utilidades correspondientes a los años 2007, 2008 y 2010; con lo demás que contienen y los devolvieron al Juzgado de su procedencia.</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o los fines de la consulta. (Es completa) Si cumple 2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o la consulta (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple 3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple 4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple 5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>					X					
			<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple 3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si</p>									

Descripción de la decisión		<p>cumple 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. No cumple 5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>				X						
-----------------------------------	--	---	--	--	--	----------	--	--	--	--	--	--

Fuente: expediente N° 129-2011-0-2503-JM-LA-01

LECTURA. El cuadro 6, revela que la calidad de la **parte resolutive de la sentencia de segunda instancia** fue de rango **muy alta**. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y alta, respectivamente.

Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera instancia sobre pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia							
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25- 32]	[33 - 40]			
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta						38
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta						
									[5 - 6]	Mediana						
									[3 - 4]	Baja						
									[1 - 2]	Muy baja						
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	18	[17 - 20]	Muy alta						
						X			[13 - 16]	Alta						
		Motivación del derecho					X		[9- 12]	Mediana						
									[5 -8]	Baja						
									[1 - 4]	Muy baja						
		1	2	3	4	5		[9 - 10]	Muy alta							
						X										

	Parte resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia					10	[7 - 8]	Alta					
		Descripción de la decisión				X		[5 - 6]	Mediana					
								[3 - 4]	Baja					
								[1 - 2]	Muy baja					

Fuente: expediente N° 00129-2011-0-2503-JM-LA-01

LECTURA. El cuadro 7, revela que la calidad de la sentencia de primera instancia sobre pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 00129-2011-0-2503-JM-LA-01, Distrito Judicial del Santa, fue de rango: muy alta.

Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25- 32]	[33 - 40]
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción				X		08	[9 - 10]	Muy alta	35		
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta			
									[5 - 6]	Mediana			
									[3 - 4]	Baja			
									[1 - 2]	Muy baja			
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	18	[17 - 20]	Muy alta			
						X			[13 - 16]	Alta			
		Motivación del derecho							[9- 12]	Mediana			
							X			[5 -8]		Baja	
										[1 - 4]		Muy baja	
		1	2	3	4	5		[9 - 10]	Muy alta				
					X								

	Parte resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia						9	[7 - 8]	Alta							
		Descripción de la decisión				X			[5 - 6]	Mediana							
										[3 - 4]	Baja						
										[1 - 2]	Muy baja						

Fuente: expediente N° 00129-2011-0-2503-JM-LA-01

LECTURA. El cuadro 8, revela que la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 00129-2011-0-2503-JM-LA-01, del Distrito Judicial del Santa fue de rango: muy alta.

5.2. Análisis de los resultados

En el presente trabajo, el objetivo fue determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos, en el expediente N° 00129-2011-0-2503-JM-LA-01, del Distrito Judicial del Santa- Huarney - 2019.

Por lo tanto, aplicando la metodología establecida se obtuvo el siguiente resultado: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

Estos resultados obtenidos se explican de la siguiente manera:

Respecto a la parte expositiva se evidencio que se cumplieron los cinco parámetros establecidos para la introducción y postura de las partes, donde el juzgador ha considerado el encabezamiento, el asunto, ha individualizado las partes para tener conocimiento quienes son sujetos de la controversia como lo refiere Carrión (2014) la parte expositiva comienza con la consignación del órgano judicial, la numeración de los autos, la fecha en que se dicta, el tipo de delitos que se imputan, el nombre de las partes intervinientes, etcétera: dando así cumplimiento a lo regulado por el art. 31 de la NLPT ley N° 29497 y el art. 122 del CPC, utilizado supletoriamente.

En cuanto a la parte considerativa de la sentencia de primera instancia se puede mencionar que el juzgador ha cumplido con fundamentar la motivación de los hechos y el derecho, como señala (Granizo, 2015), la motivación de las resoluciones es una garantía básica que permite una adecuada configuración del derecho al debido proceso; siendo la motivación el medio por el cual, todos quienes tengan poder para decidir sobre una causa, argumenten lógicamente las consideraciones que han tomado en cuenta al momento de resolver un determinado caso, la omisión de estos requisitos determinan la nulidad del fallo: dando cumplimiento a lo señalado *en el artículo 139 inciso 3 de la constitución :”son principios y derechos de la función jurisdiccional;*

la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional”, asimismo el artículo 8 inc. 1 de la convención americana sobre derechos humanos: “garantías judiciales”; “toda persona tiene derecho a ser oído, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente”.

En la parte resolutive, el juzgador ha cumplido con desarrollar los 5 parámetros previsto; cumpliendo con la aplicación del principio de congruencia, es así que; no se omitieron, ni se alteró, o excedió; como señala (Portugal, 2018), el principio de congruencia procesal evita cualquier exceso de autoridad, estableciendo un límite a la potestad decisoria del Juez, prohibiendo introducir sorpresivamente alegaciones a cuestiones de hecho que las partes no puedan ejercer su plena y oportuna defensa

Concluimos que en la parte resolutive se observó la coherencia con la pretensión solicitada pronunciándose sobre pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos presentando congruencia procesal.

Respeto a la sentencia de segunda instancia, obteniendo como resultado que su calidad fue de rango muy alta, alcanzando el valor de 35 en un rango previsto de (33-40) siendo así que en la parte expositiva, considerativa y en la parte resolutive se cumplieron todos los parámetros establecidos dando como resultado la calificación de alta, muy alta y muy alta de estas tres partes de la sentencia.

En la parte expositiva se puede establecer que se cumplieron con los parámetros establecidos, dando lugar a los establecido por (Carrión, 2014), donde la parte expositiva es muy importante porque contiene los datos que se necesitan para identificar la resolución.

En la parte considerativa el juez señala que: el recurso de apelación es uno de los más importantes, haciendo viable no solo la revisión de los erros **in iudicando** sino también de los erros **in procedend**, siendo así que con dicho recurso se pretende la eliminación de la resolución del juez inferior y la sustitución por otra que dicte el superior jerárquico, este fundamento se asemeja a lo descrito por justiciable (Velarde, Jurado,

Quispe, García y Culqui, 2016) que suscribe; la impugnación se encuentra en la posibilidad de injusticia, por la existencia de un error, que puede ser corregido o anulado por el mismo órgano jurisdiccional o superior, brindando de esa forma la debida garantía al justiciable.

En la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia da como resultado muy alta, cumpliendo con todos los parámetros establecidos; ordenando a la parte demandada lo siguiente: a que cumpla con pagar a la actora la suma de ***S/. 608.74 nuevos soles***; más intereses legales, costas y costos del proceso que se liquidarán en ejecución de sentencia: se considera que el juzgador ha cumplido con las formalidades exigidas por ley, asimismo Carrión (2014), manifiesta que es la última parte, es la conclusión lógica del proceso, donde se resuelve las peticiones de las partes”.

Finalmente comparando a la sentencia de primera instancia y de segunda instancia, se considera que ambas sentencias obtuvieron un resultado de muy alta cumpliendo así con todos los parámetros establecidos.

VI. CONCLUSIONES

El principal objetivo del presente estudio fue: fue determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos, en el expediente N° 00129-2011-0-2503-JM-LA-01, del Distrito Judicial del Santa- Huarmey, 2019; por lo que habiendo seguido los procedimientos establecidos, aplicando el instrumento de lista de cotejo, el procesamiento de los datos conforme a la metodología, se derivó los resultados los cuales revelan:

Con respecto a la sentencia de primera instancia y la sentencia de segunda instancia, ambas se ubicaron en el rango de muy alta y muy alta; es decir donde los niveles fueron de la siguiente manera:

Muy baja [1-8]- baja [9-16]- median [17-24]-alta [25-32] y muy alta [33-40]

En ambas sentencias tubo un valor de 38 y 35 respectivamente; en consecuencia ambas sentencias son de muy alta calidad, esto fue de conformidad con los parámetros establecidos en el presente estudio de investigación, que fueron referentes de tipo doctrinario, normativo y jurisprudencial; ambas sentencias se observó que el criterio tomado por el juzgador, frente a las pretensiones planteadas por las partes resolvieron la controversia existente aplicando lo establecido por la nueva ley procesal del trabajo Ley N° 29497 para establecer el pago de utilidades.

En conclusión, las sentencias examinadas se asemejan al concepto de (Casación, 621-2002, 2002), donde “es requisito lógico de las sentencias el principio de congruencia procesal, pues entre lo razonado y resuelto debe haber congruencia, de manera que no se presenta contradicciones”. De la misma forma (Hidalgo, 2017). “el objetivo principal del proceso es el acercamiento a la verdad judicial, los jueces deben motivar razonada y objetivamente el valor jurídico probatorio en la sentencia”, el derecho a la prueba comprende no solo el derecho a que los medios de prueba practicados sean valorados de manera adecuada, sino también a la motivación debida, la valoración de la prueba debe estar motivada por escrito, con el fin de que el justiciable pueda

comprobar si dicho mérito ha sido efectiva y adecuadamente realizado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. y Morales, J. (2005). *El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País.* (pp.81-116). T-I. (1ª ed.). Lima, Perú: autor.
- Acevedo, R. (s.f.). *La Administración de Justicia Laboral en el Perú.* Lima: Ital
- Alvarado, A. (s.f). *Teoría general del proceso.* Recuperado de: <https://manuelriera.files.wordpress.com/2010/11/leccion-7-la-pretension-procesal.pdf>
- Álvarez, J. (2018). *La justicia española mejora su nota en Europa.* Recuperado de: http://cadenaser.com/ser/2018/05/28/tribunales/1527526775_629491.html
- Anacleto, (2012), *Manual de derecho del trabajo, derecho individual, derecho colectivo, derecho procesal con la nueva ley procesal del trabajo* N° 29497. Lima. Grijley
- Ángel, J., Vallejo, N. (2013). “*La motivación de la sentencia*”. (Monografía para optar por el título de Abogado, Universidad EAFIT Escuela de Derecho Medellín). Recuperado de: <https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/5456/LA%20MOTIVACION%20DE%20LA%20SENTENCIA.pdf?sequence=2>
- Araujo-oñate, R (2011). *Acceso a la Justicia y Tutela Judicial Efectiva.* Recuperado de: <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/1513/1409>
- Ariano, E. (2016). *Resoluciones judiciales, impugnaciones y la cosa juzgada, ensayos.* (2da. Ed.) Lima: Perú. Pacifico Editores
- Avalos, J. (2011). *Comentarios a la nueva ley procesal del trabajo. Estudio y análisis crítico de la ley N 29497.* Juristas editores, lima

Barrios, B. (2012). *La sana crítica y la argumentación de la prueba*. Recuperado de: <https://borisbarriosgonzalez.files.wordpress.com/2012/10/la-sana-critica-y-la-argumentacion3b3n-de-la-prueba.pdf>

Bonilla, P. (2013). *La aplicación supletoria del código procesal civil y mercantil al proceso laboral respecto a la prueba testimonial, declaración de propia parte y de parte*. Recuperado de: <http://ri.ues.edu.sv/4758/1/LA%20APLICACION%20SUPLETORIA%20DEL%20CODIGO%20PROCESAL%20CIVIL%20Y%20MERCANTIL%20AL%20PROCESO%20LABORAL%20RESPECTO%20ALA%20PRUEBA%20TESTIMONIAL.pdf>

Bonilla, S. (2010). *Redacción de sentencias judiciales*. Recuperado de: <https://www.poderjudicial.go.cr/observatoriojudicial/vol100/publicaciones/nota1.html>

Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica*. Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de: <http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>

Carrión, J. (2014). *Tratado de derecho procesal civil*. (3era. Ed.) Lima: Grijley.

Casación N° 621-2001, 2002/Diario Oficial El Peruano.

Casación N° 3973- 2006/ Lima publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01-02-2007. Pag. 18864

Casal, J. y Mateu, E. (2003). En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. *Tipos de Muestreo*. CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. Recuperado en: <http://minnie.uab.es/~veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf>

Castellanos, I. (2014). *Duración del proceso ordinario civil en el juzgado de primera instancia civil de la ciudad de Quetzaltenango*. Recuperado de: <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Castellanos-Iris.pdf>

Cascante, G. (2006). *Teorías generales del Derecho del Trabajo*. San José:

Investigaciones Jurídicas S.A.

- Castillo, A. (2010), *El título preliminar de la nueva ley procesal del trabajo*. La república. Trujillo: Boletín informativo
- Castillo, M. & Sánchez, E. (2008). Manual de derecho procesal civil. Perú: Jurista Editores
- Cavero, E. (2016). *La injusticia ausente*. Recuperado de: <https://elcomercio.pe/opinion/colaboradores/justicia-ausente-enrique-cavero-s-267106>
- Centy, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A.* (s. ed.). Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>
- Correa, W. (s/f). La carga dinámica de la prueba en el proceso civil. Recuperado de: <http://derechoperspectiva.es/la-carga-dinamica-de-la-prueba-en-el-proceso-civil/>
- Cuervo, J. (2018). *Los desafíos de la justicia en 2018*. Recuperado de: <https://www.razonpublica.com/index.php/politica-y-gobierno-temas-27/10788-los-desaf%C3%ADos-de-la-justicia-en-2018.html>
- Definición (2017). *Expediente*. Recuperado de: <https://definiciona.com/expediente/>
- Díaz, B. (2007). *La motivación de las sentencias: una doble equivalencia de garantía jurídica*. Recuperado de: <https://revistas.ucm.es/index.php/FORO/article/viewFile/FORO0707120059A/13591>
- Díaz, T. (2014). *Derecho Individual del Trabajo*. Lima: Grijley
- García, A., & Cánoca, K. (2008). *Participación de los trabajadores en las utilidades*. Lima: San Marcos
- García, Á., Valderrama, L., & Paredes, B. (2014). *Remuneraciones y beneficios sociales*. Lima: Gaceta Jurídica

- Granizo, A. (2015). *Requisitos para demandar la acción extraordinaria de protección en contra de un laudo arbitral alegando la vulneración al derecho constitucional al debido proceso en la garantía de la motivación*. Recuperado de: <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/4317/1/120397.pdf>
- Guerra, S. (2015). La prueba: Columna basal del juzgamiento. Recuperado de: <https://www.panamaamerica.com.pa/opinion/la-prueba-columna-basal-del-juzgamiento-999142>
- Guevara, J. (2015). *Participación de los Trabajadores en las utilidades de la empresa*. Lima: Contadores y empresas
- Hidalgo, J. (2017). *Criterios para la admisión de la prueba ilícita en el proceso civil peruano*. Recuperado de: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/2788/1/RE_DERE_JORGE_HIDALGO_CRITERIOS.ADMISION_DATOS.PDF
- Landoni, Á. (2011). *Activismo y garantismo en un proceso civil moderno*. Montevideo: Universidad de Montevideo
- Larriva, A. (2015). *Recurso de casacion en el juicio ejecutivo: una perspectiva que promueve su procedencia*. Recuperado de: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/22854/3/TESIS.pdf>
- Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9*. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud
- Lluch, A. (2015). *Los medios de prueba a la luz de las reglas de la sana crítica*. Recuperado de: http://www.dreprivat.com/arxiusdb/pdf/articles/106_fitxer.pdf
- Machicado, J. (2009). *Los derechos fundamentales*. Recuperado de: <https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/12/ddff.html>

- Mejía, J. (2004). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo*. Recuperado de: http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf
- Montoya, A. (2010). *Derecho del trabajo*. Lima, Perú: Juristas
- Muñoz, D. (2014). Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central. Chimbote, Perú: ULADECH Católica
- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. (3ª Ed.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Oliva, F. (2008). *Falta de positividad del artículo 61 del decreto ley 107, en cuanto a la designación del juzgado en los escritos iniciales y la desmedida interposición de excepciones de demanda defectuosa por parte de los demandados en la ciudad de Guatemala*. Recuperado de: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7547.pdf
- Palacios, A. (2015). *Administración de justicia, corrupción e impunidad*. Recuperado de: <https://www.elpais.cr/2015/02/12/administracion-de-justicia-corrupcion-e-impunidad/>
- Palpa, M. (2016). *Chimbote: plantean creación de juzgados Anticorrupción y Crimen Organizado en la Corte del Santa*. Recuperado de: <http://www.chimbotenlinea.com/locales/17/03/2016/chimbote-planteancreacion-de-juzgados-anticorrupcion-y-crimen-organizado-en-la>
- Paredes, G. (2017). *Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos, en el expediente N° 00042-2012-0-2601-JM-LA-01, del distrito judicial de Tumbes - Tumbes. 2017*. Recuperado de: http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2832/CALIDAD_MOTIVACION_PAREDES_DOMINGUEZ_GREGORIO_BERNARDO
- Paredes, P. (1997). *Prueba y presunciones en el proceso laboral*. Lima: ARA Editores

- Pérez, L. (2015). 3 aspectos básicos de la valoración de prueba mediante la sana crítica en los procesos civiles y mercantiles. Recuperado de: <http://iusvirtual.com/site/2015/09/24/3-aspectos-basicos-de-la-valoracion-de-prueba-mediante-la-sana-critica-en-los-procesos-civiles-y-mercantiles/>
- Poder Judicial (2013). *Diccionario Jurídico*, recuperado de <http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/diccionario.asp>
- Portugal, F. (2018). *Aplicación del principio iura novit curia en la causal invocada en el proceso de divorcio, momentos y límites que se deben tener en cuenta*. Recuperado de: <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/5504/DEMpocefj.pdf?sequence=1>
- Real Academia de la Lengua Española. (2001); *Diccionario de la Lengua Española*. Vigésima segunda edición. Recuperado de <http://lema.rae.es/drae/>
- Rioja, A. (2017). El derecho probatorio en el sistema procesal peruano. Recuperado de: <http://legis.pe/el-derecho-probatorio-en-el-sistema-procesal-peruano/>
- Rodríguez, S. (2010). *Interpretación constitucional y judicial*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3698817.pdf>
- Romero, M. (2012). El nuevo proceso laboral doctrina, legislación y jurisprudencia. (2 Ed). Lima: Grijley E.I.R.L.
- Ruidias, J. (2016). *Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de beneficios sociales, en el expediente N° 00439-2012-0-2001-JR-LA-01, del distrito judicial de Piura - Piura. 2016*. Recuperado de: http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/440/BENEFICIOS-SOCIALES_RUIDIAS_CHUQUIMARCA_JUNIOR_ANTHONY.pdf?sequence=1
- SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social (s.f). *Instrumentos de evaluación. Gobierno de Chile*. Recuperado de: http://www.sence.cl/601/articles-4777_recurso_10.pdf

Sevillano, T. (2014). *La participación en las utilidades*. Perú: Actualidad Empresarial.

Silupú, L. (2015). *Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de beneficios sociales, en el expediente N.03591-2011-0-2001-JR-LA-02, del distrito judicial de Piura – Piura, 2015*. Recuperado de: http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1497/ACCION_BENEFICIOS_SILUPU_VALLADARES_LISBETH_BERTILA.pdf?sequence=1

Solares, M. (2006). *La sana crítica como medio absoluto de valoración de la prueba en el proceso civil*. Recuperado de: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_5887.pdf

Supo, J. (2012). *Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación*. Recuperado de <http://seminariosdeinvestigacion.com/tipos-de-investigacion/>

Taramona, J. (1994). *Proceso de conocimiento en el derecho procesal civil*: Lima: Editorial. Huallaga.

Toyama, J. (2014). *Los Beneficios Sociales*. Lima: Gaceta Jurídica

Trujillo, J. (2008). *Derecho del Trabajo*. Quito: PUCE

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. (2013). *Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho*. Aprobada por Resolución N° 1496-2011-CUULADECH Católica. Revisado Versión 3. Aprobada por el Docente metodólogo con código documento N° 000363289 – Trámite documentario. Nov. 07 del 2013 Registrada en: Repositorio de investigación del CADI. Nov. 07 del 2013

Universidad Nacional Abierta y a Distancia (s.f). 301404 - *Ingeniería de Software. Material Didáctico. Por la Calidad Educativa y la Equidad Social. Lección 31. Conceptos de calidad*. Recuperado de: http://datateca.unad.edu.co/contenidos/301404/301404_ContenidoEnLinea/leccion_31_conceptos_de_calidad.html

Valderrama, S. (s.f.). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*.

(1ra Ed.). Lima: San Marcos

Velarde, A., Jurado, J., Quispe, S., García, L. y Culqui, G. (2016). “*Medios impugnatorios*”. (Tesis de la Universidad San Martín de Porres, Perú). Recuperado de: <http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/2395/3/medios%20impugnatorios.pdf>

Velásquez, A. (s.f). *Derechos y Obligaciones del PTU*. Quito: PUCE

Velepucha, M. (s/f). La oportunidad de la prueba. Recuperado de: <https://docplayer.es/72214378-La-oportunidad-de-la-prueba.html>

Viana, G. (2012). *El ofrecimiento de medios de prueba del declarado rebelde en el proceso ordinario civil guatemalteco*. Recuperado de: <http://biblio3.url.edu.gt/Tesis/2012/07/01/Viana-Guisela.pdf>

Vinatea, L; Toyama, J. (2012). *Análisis y comentarios de la NLPT*. Primera edición. Gaceta jurídica.

Vodanovic, P. (2017). Consideraciones contra la prueba ilícita en materia civil. Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/146297/Consideraciones-contrala-prueba-il%C3%ADcita-en-materia-civil.pdf?sequence=1>

Wikipedia (2017). *La doctrina*. Recuperado de: https://www.google.com/search?biw=1366&bih=654&ei=qQdaW7TmOoSxzwL89pGYBQ&q=definicion+de+parte+procesal++en+el+peru+tesis&oq=definicion+de+parte+procesal++en+el+peru+tesis&gs_l=psy-ab.3...1834.1834.0.2233.1.1.0.0.0.282.282.2-1.1.0....0...1c.1.64.psy-ab..0.0.0....0.eL5GFdc8WWY

**A
N
E
X
O
S**

ANEXO 1

JUZGADO MIXTO-SEDE HUARMEY

EXPEDIENTE N° : 00129-2011-0-2503-JM-LA-01

MATERIA : PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES Y/O INDEMNIZACIÓN U OTROS BENEFICIOS ECONOMICOS

JUEZ : Z

ESPECIALISTA : w

DEMANDADO : B

DEMANDANTE : A.

RESOLUCIÓN NÚMERO: CATORCE

Huarmey, diecinueve de enero

Del dos mil quince

VISTO: Dado cuenta con los actuados, correspondiendo a su estado se procede a expedir la siguiente Sentencia.

1.- PARTE EXPOSITIVA

Pretensión:

El demandante **A** presentada su escrito de demanda contra la demandada **B**, sobre el **PAGO DE UTILIDADES** que comprende el periodo de los años 2003 al 2010, en la suma de S/. 25, 000.00 más el pago de los intereses legales, costas y costos del proceso.

Argumentos del demandante:

1. Inicio su vínculo laboral con la demandada el quince de noviembre del 2003, con vinculo vigente a la interposición de la demanda, desempeñándose en su calidad de Operador de Antioxidante, percibiendo como ultima remuneración básica mensual la suma de S/. 950. 00 nuevos soles.
2. En los años la empresa tubo buenos resultados económicos que le han permitido obtener una Renta Anual significativa, de cuyo monto, a los trabajadores pescadores nos corresponde el 10% por participación por utilidades, repartibles en partes iguales conforme a mis días laborados y remuneraciones percibidas en función a la totalidad de la población laboral en cada ejercicio económico.
3. Que, ante el incumplimiento de la demandada se me requirió en varias oportunidades, pero hasta la fecha no ha obtenido respuesta favorable entre otros de los fundamentos que expone.

Admisión de la Demanda:

Mediante resolución número uno, obrante a folios 11 de autos, se admite a trámite la demanda en la vía de proceso laboral ordinario. Notificada la demandada según constancia de notificación de folios trece, la demandada contesta la demanda a folios veintiséis / treinta.

Contestación de la Demanda:

1. Señala que el demandante pretende el cobro de unas supuestas utilidades adeudadas por C. (Empresa Absorbida), del 2003 al 2010, señalando que entre el periodo 2003 al 2005 la empresa C únicamente ha percibido pérdidas circunstanciales que pueden ser corroboradas con las Declaraciones Juradas del Impuesto a la Renta que contiene el Estado de Ganancias y Pérdidas.
2. Que, respecto a los años 2001, 2004, 2006 y 2007 la empresa C (Empresa Absorbida), si obtuvo ganancias económicas lo que género que la empresa mencionada distribuya las utilidades respectivas entre todos sus trabajadores y el actor.
3. Señala que siendo que D., fue absorbida por E, a esta última empresa le corresponde asumir el pago de utilidades correspondientes a los años 2007 y 2010, lo que género que la empresa distribuya las utilidades respectivas entre todos sus trabajadores incluyendo el actor, por lo que no existe suma pendiente de pago a favor de accionante, solicitando se declare infundada la demanda.

Tramite de la contestación de la demanda:

Con resolución número dos, de folios 30, se tiene por contestada la demanda y señala fecha para la audiencia única.

Audiencia Única:

Se lleva a cabo el día **veintiséis de julio del dos mil once**, conforme se verifica de fojas sesenta y nueve / setenta, dos de se expide la resolución número tres, la misma que resuelve: Declara la existencia de una relación Jurídico Procesal valida y saneado el proceso. Así mismo no se arriba a una conciliación por incomparecencia de la parte demandada, se fijan como puntos controvertidos: **1) Determinar si le corresponde al demandante o no el pago de utilidades y el pago de intereses legales, así como el pago de costas y costos procesales, y abonarle por dicho concepto la suma ascendente a veinticinco mil y 00/100 nuevos soles.**

Informe Pericial:

De folios treinta y ocho / cuarenta y uno obra el **Informe Pericial N° 008-2012-UPCJ**, indicando que solo realizo la revisión de los libros de planillas de los años 2003 al 2010, se revisaron las declaraciones juradas del impuesto a la renta de los años 2003 hasta el año 2010; la empresa demandada ha obtenido utilidades en los periodos fiscales en los años 2004, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 y ha obtenido **perdida** en los años **2003 y 2005**; a folios ciento treinta y ocho / ciento treinta y nueve obra el informe pericial N° 207-2014 – OPEJ, por resolución número trece se ordena que los autos ingrese a despacho del señor Juez a fin de que expida la sentencia respectiva.

2. PARTE CONSIDERATIVA:

PRIMERO: El proceso Judicial

La finalidad del proceso judicial es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambos con relevancia jurídica acorde a lo previsto en el artículo tres del Título Preliminar de Código Procesal Civil (1), aplicado supletoriamente, dentro de un debido proceso como garantía Constitucional. Así mismo es preciso tener en cuenta que conforme a la doctrina más reciente, el proceso el concebido como el instrumento o mecanismo de que se vale el Juzgador para la satisfacción de pretensiones, (reclamaciones formalmente dirigidas por un miembro de la comunidad contra otro, ante el Órgano Público específicamente instituido para satisfacerlas) (2).

SEGUNDO: Sistema de valoración Probatoria

A efectos de satisfacer adecuadamente la pretensión d la demandante el Juez debe valorar los medios probatorios en forma conjunta utilizando su apreciación razonada, conforme al sistema de valoración probatoria regulado en nuestro ordenamiento procesal laboral; además se debe considerar que la carga de la prueba corresponde a las partes que afirman hechos que configuran su pretensión, es decir, les corresponde probar sus afirmaciones, esencialmente al trabajador, le corresponde probar la existencia del vínculo laboral, y al empleador probar, el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en normas legales, convenios colectivos y costumbres, conforme a la Ley procesal del trabajo. Así mismo de conformidad con el artículo 25° de la Ley Procesal mencionada, los medios probatorios en el proceso laboral tienes por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los hechos controvertidos y fundamentar sus decisiones. Verificando las documentales de folios 02/ 03 consistente en las boletas de

pago, se tiene que la accionante ha cumplido con la carga probatoria a la que se refiere la norma invocada esto es, ha demostrado su vínculo laboral con la demandada, por lo que siendo así, corresponde emitir pronunciamiento válido sobre el fondo de la controversia.

TERCERO: En relación al vínculo y record laboral del actor con la demandada

La demandada en su escrito de contestación de demanda, afirma que el actor laboro para la empresa C, la misma que fue absorbida por A., aunado a ello el informe pericial N° 008-2012-UPCJ, de folios cuarenta y uno, en donde indica que el actor ingreso el quince de noviembre del 2003 con ocupación de Operador antioxidante.

CUARTO: Pretensiones materia de juicio

Teniendo en cuenta las pretensiones del actor contenido en la demanda se ha fijado en la audiencia única de foja 69/70 como puntos controvertidos: determinar si le corresponde al demandante o no el pago de utilidades, más el pago de utilidades, costas y costos del proceso, para tal finalidad la valoración de las pruebas aportadas se deban enmarcar dentro de los límites de la controversia, establecida en la indicada audiencia única.

QUINTO: Supuestos normativos del derecho invocado sobre el pago de utilidades.

Así tenemos que el artículo 2° del Decreto Legislativo N°892, que modifico el Decreto Legislativo N° 677, regulo el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas que desarrollan actividades generadoras de rentas de Tercera Categoría, siendo que ambas normas (la última y la anterior modificada). estipulan: "Los trabajadores de las empresas comprendidas en el presente Decreto Legislativo, participan en las utilidades de la empresa mediante distribución por parte de estas de un porcentaje de la renta anual antes de impuestos", para luego señalar que el porcentaje de las empresas pesqueras es de 10% agregando los referidos decretos legislativos, que dicho porcentaje se distribuye en la forma siguiente: **a)** 50% será distribuido en función a los días laborados por cada trabajador, entendiéndose como tal a los días real y efectivamente trabajados, señalando que para dicho efecto, se dividirá dicho monto entre la suma total de días laborados por todos los trabajadores, y el resultado que se obtenga se multiplicara por el número de días laborados por cada trabajador; y **b)** 50% se distribuirá en proporción a las remuneraciones de cada trabajador, añadiendo que para dicho efecto, se dividirá dicho monto entre la suma total de las remuneraciones de todos los trabajadores que correspondan al ejercicio, y el resultado obtenido se multiplicara por el total de las remuneraciones que corresponda a cada trabajador en el ejercicio. La participación que

pueda corresponderle a los trabajadores tendrá respecto de cada trabajador, como límite máximo el equivalente a dieciocho remuneraciones mensuales que se encuentren vigentes al cierre de ejercicio.

SEXTO: Del régimen de la actividad privada y las empresas generadoras de renta de tercera categoría

El Decreto Legislativo 892, en su artículo 1° señala el ámbito de aplicación de la norma estableciendo que tienen derecho a la participación de utilidades de las empresas, los trabajadores sujetos a régimen laboral de la actividad privada que presenten servicios en empresas que desarrollan actividades generadas de rentas de tercera categoría, señalando además en su artículo 2°, antes mencionados, que dichos trabajadores participan de las utilidades que generen mediante la distribución por parte de estas del 10% de la renta anual antes de impuestos, que en el caso de empresas pesqueras el 10%, condición que la demandada ostenta conforme se verifica el informe pericial N° 65-SJEL, a folios 101/103 en el año 2004, ha obtenido ganancias y en los años 2005 y 2006, no ha obtenido ganancias (perdidas), con cargo de tripulante, conforme se puede establecer a través de una interpretación sistemática del Decreto Legislativo N° 892, los cuales resultan aplicables tanto al actor como a la demandada.

SEPTIMO: Reconocimiento Constitucional de las utilidades

Así mismo, el derecho de participación en las utilidades se encuentra reconocido en el artículo 29 de nuestra Constitución Política, que textualmente establece lo siguiente: " El Estado reconoce el derecho a participar en las utilidades de la empresa y promueve otras formas de participación" por lo que no es posible una interpretación y aplicación distinta a las señaladas tanto en la norma constitucional como la que desarrolla el derecho de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, por lo que corresponde verificar la existencia o no de las utilidades reclamadas en el presente proceso Ordinario Laboral.

OCTAVO: Verificación de utilidades y liquidación en la participación

Con la información detallada brindada por el perito abra el **Informe pericial N° 008-2012-UPCJ** de folios treinta y ocho/ cuarenta y uno, donde indica que el actor ingreso en quince de noviembre del 2003 con ocupación operador antioxidante, indicando que la empresa demandada ha obtenido utilidades en los periodos fiscales en los años 2004, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 y ha obtenido **perdida** en los años **2003 y 2005**.

Procediéndose a efectuar la liquidación respectiva por separado, en su 10% de la renta neta, imponible únicamente del año 2004, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, pero ha obtenido pérdida en los años 2003 y 2005, por lo que corresponde declarar infundada la demanda con relación a estos dos últimos años en mención.

NOVENO: Calculo de utilidades

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se ha procedido a calcular las utilidades desde el año **2004** para lo cual se ha elaborado el cuadro número uno obteniendo **UTILIDADES** en este año, por la suma de **S/. 1, 329.32 Nuevos Soles;** en el año **2006** ha obtenido Utilidades en este año por la suma de **S/. 939. 17,** en el año **2007** ha obtenido Utilidades en este año por la suma de **S/. 2099.03,** en el año 2007 ha obtenido utilidades en este año la suma de **S/.182.00,** en el año **2008** ha obtenido utilidades en este año por la suma de **S/. 3187.63,** en el año **2009** ha obtenido utilidades en este año por la suma de **S/. 4, 151.03,** y el año 2010 ha obtenido utilidades en este año por la suma de **S/. 974.63.**

En el año 2003 **no** ha obtenido utilidades (**perdidas**); en el año 2005 **no** ha obtenido utilidades (**perdidas**); conforme lo acredita el **Informe número 008 – 2012- UPCJ** de folios 41.

Cuadro N° 01: Cálculo de Utilidades.

CALCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES												
AÑO	RENTA NETA ANUAL	DIST. 10%	DIST. 50% DIA Y REM	DIAS POBLA	FACTOR DIA	DIAS ACTOR	PAKT. UTIL.	REM. POBLAC	FACTOR REM	REM. ACTOR	UTIL. REM.	TOTAL UTILIDAD
2004	1200,398.00	120,039.80	60,016.90	10,919	5.50	156	857.46	669,039.08	0.089061221	6,832.46	471.86	1,329.32
2006	804,873.00	80,487.30	40,243.65	22,706	1.77	324	374.25	1,280,928.73	0.031915878	11,433.69	364.92	939.17
2007	2286,310.00	228,361.00	114,110.50	20,550	5.56	210	1168.14	1,037,799.49	0.1101470	8,491.30	330.89	2,099.03
EMPRESA D PESCA PERU HUARMAY S.A											TOTAL GFNFRM	4,367.57
2007	8420140.00	832014.00	416007.00	243079	1.71	81	138.51	47664610.21	3899.09	0.008727796	34.03	172.54
2008	69,702,590.00	6,970,259.00	3,485,129.50	383,658	9.08	279	2534.42	85,257,290.09	0.040877789	15,979.68	653.21	3,187.63
2009	84,701,034.00	8,470,103.40	4,235,051.70	526,097	12.99	242	5142.88	73,740,534.87	0.057481801	17,553.88	1,008.15	4,151.03
2010	20832900.00	2083290.00	1041645.00	276458	3.77	297	1119.69	66634723	16398.49	0.015585586	255.58	1275.27
CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C											TOTAL GENERAL	6826.47

DECIMO: Pago de utilidades por utilidades realizados por la demandada

Conforme se advierte de fojas 18/24, la demandada adjunta documento que acredita el pago a favor del actor por lo que se hace la deducción respectiva. Con relación a la

participación en las utilidades por el ejercicio gravable **2004**, se obtiene el total de utilidades la suma de **S/. 1,329.32 nuevos soles**, conforme se verifica del **informe pericial número 008- 2012 – UPCJ** de fojas 40/41, no habiendo acreditado la parte demandada haber cancelado el mismo.

En ejercicio gravable **2006**, se obtiene el total de utilidades la suma de **S/. 939. 17 nuevos soles**, conforme se verifica del **informe pericial número 008- 2012 – UPCJ** de fojas 40/41, no habiendo acreditado la parte demandada haber cancelado el mismo en ejercicio gravable **2007**, se obtiene el total de utilidades la suma de **S/. 2099.03 nuevos soles**, conforme se verifica del **informe pericial número 008- 2012 – UPCJ** de fojas 40/41, no habiendo acreditado la parte demandad haber cancelado el mismo del ejercicio gravable **2007**, se obtiene el total de utilidades la suma de S/. 172.54 nuevos soles, conforme se verifica del **informe pericial número 008- 2012 – UPCJ** de fojas 40/41, habiendo acreditado la parte demandada haber cancelado el mismo por el importe de S/.172.22 nuevos soles, adeudando al actor la suma de **S/. 0.32 nuevos soles**, del ejercicio gravable **2008**, se obtiene el total de utilidades la suma de 3, 187.63 nuevos soles, conforme se verifica del **informe pericial número 008- 2012 – UPCJ** de fojas 40/41, habiendo acreditado la parte demandada haber cancelado el mismo por el importe de S/. 3, 148.15 nuevos soles adeudando al actor la suma de **S/.39.48 nuevos soles;** del ejercicio gravable **2009**, se obtiene el total de utilidades la suma de **S/.4, 151.03 nuevos soles**, conforme se verifica del **informe pericial número 008- 2012 – UPCJ** de fojas 40/41, no habiendo acreditado la parte demandada haber cancelado el mismo, del ejercicio gravable **2010**, se obtiene el total de utilidades la suma de S/. 1,375.27 nuevos soles, conforme se verifica del **informe pericial número 008- 2012 – UPCJ** de fojas 40/41, habiendo acreditado la parte demandada haber cancelado el mismo por el importe de S/. 806.33 nuevos soles adeudando al actor la suma de **S/. 568.94 nuevos soles**, sumados dichos montos tenemos que la demandada le adeuda al autor el importe de **S/. 9, 127.29 nuevos soles**, resultando fundada la demanda con relación a dicho año.

AÑO/EMPRES	UTILIDADE	PAG	FOJA	REINTEGR
A	S	O	S	O
2007/COPEINC A	72.54	172.22	21	0.32

2008/COPEINC A	3, 187.63	3, 148. 15	22	39.8
2010/COPEINC A	1,375.27	806.33	2	568.94
TOTAL				608.74

UNDECIMO: En resumen

Estando a lo antes expuesto se tiene que le corresponde pagar a la demandada favor del actor la suma de **S/. 9, 127.29 nuevos soles**, que corresponde por concepto de utilidades del año 2004, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 más costas y costos del proceso, que se liquidaran en ejecución de sentencia.

Así mismo no resulta amparable la demanda con relación al pago de utilidades respecto a los años 2003 y 2005, por lo que la empresa no ha obtenido utilidades en dichos años.

3. PARTE RESOLUTIVA:

Por estos considerandos y al amparo de los Decretos Legislativos N° 677 y 892, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley N° 26636, el Juez del Juzgado Mixto de Huarmey de la Corte Superior de Justicia del Santa, impartiendo justicia a nombre de la Nación:

FALLA:

1. **DECLARANDO FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **B** contra **B** sobre **PAGO DE UTILIDADES**; en consecuencia SE DISPONE que la demandad. Cumpla con abonar al demandante la suma de **NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE CON 26/100 NUEVOS SOLES (S/. 9, 127.29)**, por concepto de utilidades de los años 2004, 2006, 2007,2008, 2009 y 2010, más los intereses legales; costas y costos del proceso que se liquidara en ejecución de sentencia.

2. **DECLARA INFUNDADA LA DEMANDA** interpuesta por **E.A.A.V** contra **BC** sobre **PAGO DE UTILIDADES**; respecto a los años 2003 y 2005 por lo que la demandada ha obtenido pérdidas económica, **Consentida o Ejecutoriada** que sea la presente demanda, **ARCHIVASE** los actuados en el modo y forma de Ley. Se expide la presente en la fecha por las recargadas labores que asume esta judicatura, que además en adición a sus funciones, ha tenido a su cargo el Juzgado Unipersonal y problemas en la digitación de expedientes. **NOTIFIQUESE.**

Sentencia de Segunda Instancia

SALA LABORAL –Sede Periférica - I

EXPEDIENTE N° : 00129-2011-0-2503-JM-LA-01

MATERIA : PAGO DE UTILIDADES

RELATORA : T

DEMANDADO : B

DEMANDANTE : A

RESOLUCIÓN NÚMERO: DIECIOCHO

Chimbote, veinte de octubre

Del dos mil quince

SENTENCIA EMITIDA POR TERCER TRIBUNAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

ASUNTO:

Viene en apelación contra la sentencia contenida en la resolución número catorce de fecha diecinueve de enero del dos mil quince, en el extremo que declara fundada inter puesto por A contra B, sobre pago de utilidades y ordena el pago de S/. 9, 127.29 nuevos soles, por concepto de utilidades de los años 2004, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, más intereses legales; costas y costos del proceso que se liquidaran en ejecución de sentencia;

MFUNDAMENTOS DE LA APELACIÓN:

La apoderada de la demandad como fundamentos de apelación, sostiene que el Juez en el décimo considerando de la apelada ordeno las utilidades de los años a pagar 2004, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, por lo que considera que no le adeuda suma alguna al haber pagado en su oportunidad.

FUNDAMENTOS DEL SUPERIOR:

PRIMERO.- El actor demanda pago de utilidades por los ejercicios económicos del 2004, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, bajo el argumento que ha prestado sus servicios en dichos periodos en su calidad de Operador Antioxidante y por su parte la demandada alega que no existe suma pendiente de pago a favor del accionante porque le canceló, acompañando las copias de las liquidaciones de participación de utilidades.

SEGUNDO.- Al respecto, debe tenerse presente que la participación en las utilidades constituye un derecho del trabajador de actividad privada al amparo del artículo 29° de la Constitución Política del Estado y el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 892

no excluye de modo alguno percepción de dicho beneficio a los trabajadores pesqueros que perciben sus remuneraciones en base a participación, como indica la apelante; por el contrario. El artículo 2° de esta misma norma precisa, que los trabajadores de las empresas pesqueras, como es el presente caso, participan en las utilidades de la empresa mediante distribución de diez (10%) de la renta neta anual antes del impuesto, distribución que se liquida en función a los días efectivos de trabajo y en base a las remuneraciones percibidas, como señala la misma norma;

TERCERO.- El Decreto Legislativo N° 892° en su artículo 2°, literal b) señala: b) 50% se distribuirá en proporción a las remuneraciones de cada trabajador. A ese efecto, se dividirá dicho monto entre la suma total de las remuneraciones de todos los trabajadores que correspondan al ejercicio y el resultado obtenido se multiplicara por el total de las remuneraciones que corresponda a cada trabajador en el ejercicio. La participación que pueda corresponderle a los trabajadores tendrá respecto de cada trabajador, como límite máximo, el equivalente de 18 (dieciocho) remuneraciones mensuales que se encuentren vigentes al cierre del ejercicio. Se entiende por remuneración la prevista en los Artículos 39° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo.

CUARTO.- Con respecto al argumento de apelación la demandada sostiene que el juzgado emitió sentencia sin pronunciarse respecto de los montos contenidos en las hojas de utilidades y que el Juez no ha tomado en cuenta dichos pagos, por lo tanto a fin de verificar los pagos realizados a cuenta del actor, se procede a analizar los medios probatorios correspondientes: con respecto al **año 2004**. Se aprecia que la demandada BC., pago las utilidades de ese año la suma de S/. 1, 392.32 nuevos soles conforme se aprecia de la hoja de liquidación de la participación de fojas 18 correspondientes a ese año, el cual se encuentra debidamente suscrita por el actor, estableciéndose mediante sentencia que el monto a pagar es por la suma total de S/. 1, 392.32 nuevos soles por dicho periodo y habiendo efectuado los pagos en la misma suma, de tal manera que no existe saldo alguno por pagar.

QUINTO.- Por otro lado con respecto al pago de las utilidades del año 2006 se aprecia que mediante la liquidación de participación del ejercicio gravable 2006 obrante a fojas 19, la demandada pago a favor del actor la suma de S/. 939. 17; por lo que dicha suma tiene que ser descontada por lo que dicha suma tiene que ser descontada como pago a

cuenta de las utilidades de ese año, teniendo en cuenta que el A-quo por ese año no se estableció por este concepto de utilidades en la suma de S/. 939. 17 y el Juez en forma errónea no descontó el monto cancelado al actor, no existiendo ningún reintegro.

SEXTO.- Con respecto al periodo 2007, de autos también se aprecia a fojas 20 la liquidación de la participación por el ejercicio gravable 2007, donde la demandada ha efectuado el pago a favor del actor por concepto de utilidades la suma de S/. 2,277.02, siendo que el Juzgador ha establecido el monto a pagar en la suma de S/. 2099.03, por lo que se colige que la demandada ha efectuado el pago en exceso derivándose que no existe reintegros de utilidades por este periodo reclamado, así mismo se tiene el ejercicio gravable del mismo periodo, pero para diferente empresa pesquera; donde la demandada abonado el pago de utilidades en la suma de S/. 172.22, conforme se aprecia de fojas 21; y el juzgador determino la suma de S/. 172.54; por lo que deduciendo lo pagado existe un saldo que reintegrar en la suma de **S/. 0.32 nuevos soles**, a favor del actor, por lo que este extremo debe ser confirmado.

SETIMO.- Así mismo, se tiene con respecto al periodo 2008, que en autos obra la liquidación de utilidades de fojas 22, donde la demandada paga a favor del actor por concepto de utilidades la suma d S/. 3, 148. 15; y siendo que el monto ordenado por el Juzgador es en la suma de S/. 3, 187.63, se denota que existe un reintegro por cobrar a favor del actor en la suma de **S/. 39. 48 nuevos soles**; y con **respecto al periodo 2009**, de autos se advierte a fojas 23, que la demandada ha efectuado pago a favor del actor y en el cual se encuentra debidamente suscrito por las partes procesales, las sumas de S/. 4,695.63 y en el monto determinado por el Juzgador en inferior a lo pagado (S/.4, 151.03), por lo que no existe reintegro pendiente de pago respecto al periodo 2009 por concepto de utilidades; y en cuanto al **periodo gravable 2010**, de autos se advierte el pago realizado mediante liquidación de participación de utilidades por parte de la demandada obrante a fojas 24 la suma de S/. 806.33; siendo que el Juzgador a determinado la suma a pagar por este periodo el monto de S/. 1, 357.27, corresponde entonces reintegrar por este ejercicio gravable la suma de **S/. 568. 94 nuevos soles**, a favor del actor, por lo cual este extremo debe ser confirmado.

OCTAVO.- De lo expuesto precedentemente se concluye que el actor se le debe reintegrar por concepto de pago de utilidades de los periodos 2004, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, según el siguiente cuadro:

PERIODO GRAVABLE	MONTO ESTABLECIDO EN SENTENCIA	MONTO PAGADO	REINTEGRO
2004	S/. 1,392.32	S/. 1, 392.32	S/. 0.00
2006	S/. 939.17	S/. 939. 17	S/. 0.00
2007	S/. 2,090.03	S/. 2,277.02	S/. 0.00
2007	S/. 172.54	S/. 172.22	S/. 0.32
2008	S/. 3, 187.63	S/. 3,148. 15	S/. 39.48
2009	S/. 4, 151.03	S/. 4, 695.63	S/. 0.00
2010	S/. 1, 375.27	S/. 806.33	S/. 568.94
	TOTAL		<u>S/. 608.74</u>

NOVENO.- Conforme el cuadro adjunto, la venida en grado debe confirmarse y modificando conforme a los fundamentos expuestos la suma ordenada a pagar en la sentencia, en el monto de S/. 608. 74 nuevos soles por concepto de utilidades, de los periodos 2007 (S/.0.32), 2008 (S/.39.48), y 2010 (S/.568.94).

Por estas consideraciones el Tercer Tribunal Unipersonal de Esta Sede Judicial,

DECISIÓN:

CONFIRMESE la sentencia contenida en la resolución número catorce de fecha diecinueve de enero del dos mil quince, que declara fundada en parte la demanda y **MODIFIQUESE** el monto ordenado a pagar, en consecuencia, ordénese a la demandad **B.**, que cumpla con abonar a favor del actor **A** la suma de **S/. 608.74** (Seiscientos ocho con 74/100) nuevos soles por concepto de reintegro de utilidades correspondientes a los años 2007, 2008 y 2010; con lo demás que contienen y los devolvieron al Juzgado de su procedencia; **Juez Superior Doctor Raúl Rodríguez Soto.**

ANEXO 2

Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Primera Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?. Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>
			Postura de las partes	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>
		PARTE CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
			Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en</p>

			<p>cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
PARTE RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia		<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple</p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) (Si cumple</p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple</p> <p>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
	Descripción de la decisión		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>

Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Segunda Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i> Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.</i> Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> Si cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>
		CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i> Si cumple</p>

			<p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>
		Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
	RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta. (según corresponda) (Es completa) Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las</p>

			<p>cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>). Si cumple</p>
		Descripción de la decisión	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>

Anexo 3

Instrumento de recolección de datos

Sentencia de primera instancia

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: *la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.* **Si cumple/No cumple**

2. Evidencia el asunto: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá?* **Si cumple/No cumple**

3. Evidencia la individualización de las partes: *se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).* **Si cumple/No cumple**

4. Evidencia los aspectos del proceso: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

1.2. Postura de las partes

1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. **Si cumple/No cumple**

2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. **Si cumple/No cumple**

3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. **Si cumple/No cumple**

4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los Hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).* **Si cumple/No cumple**

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).* **Si cumple/No cumple**

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).* **Si cumple/No cumple**

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple/No cumple**

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).* **Si cumple/No cumple**

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)* **Si cumple/No cumple**

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. *(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).* **Si cumple/No cumple**

4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple/No cumple**

3. Parte resolutive

2.3. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. *(Es completa)* **Si cumple/No cumple**

2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas *(No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado)* **(Si cumple/No cumple)**

3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. **Si cumple/No cumple**

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **Si cumple/No cumple** *(marcar “si cumple”, siempre que todos los parámetros anteriores se hayan cumplido, caso contrario, “no cumple” – generalmente no se cumple – en el cuadro de resultados borrar estas líneas).*

5. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple/No cumple.**

2.4. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.

Si cumple/No cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.*

Instrumento de recolección de datos

SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: *la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple*

2. Evidencia el asunto: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple/No cumple*

3. Evidencia la individualización de las partes: *se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/No cumple*

4. Evidencia los aspectos del proceso: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular; sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple*

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de*

tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). **Si cumple/No cumple** (**la consulta solo se pondrá cuando se trata de sentencia sobre divorcio que declara fundada la demanda y la sentencia no es impugnada, y en otros casos donde así se observe en el expediente, si no hay, se debe retirar la palabra consulta-en el cuadro de resultados borrar estas líneas*).

2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. **Si cumple/No cumple**

3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. **Si cumple/No cumple**

4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (*Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).*) **Si cumple/No cumple**

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (*Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez.*) **Si cumple/No cumple**

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (*El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el*

órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). **Si cumple/No cumple**

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).* **Si cumple/No cumple**

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)* **Si cumple/No cumple**

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. *(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).* **Si cumple/No cumple**

4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencian claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple/No cumple**

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según

corresponda). (Es completa) **Si cumple/No cumple**

2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple/No cumple

3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple/No cumple (*marcar “si cumple”, siempre que todos los parámetros anteriores se hayan cumplido, caso contrario, “no cumple” – generalmente no se cumple – cuando presente el cuadro de resultados borrar estas líneas*).

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad (*El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas*). **Si cumple/No cumple.**

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple

5. Evidencian claridad: *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple.**

ANEXO 4

CUADROS DESCRIPTIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho.*
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*

* **Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.
8. **Calificación:**
 - 8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto

de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple

8.2.De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.

8.3.De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

8.4.De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

9. Recomendaciones:

9.1.Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.

9.2.Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

9.3.Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

9.4.Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1
Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2
Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

- ✦ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ✦ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ✦ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ✦ *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
1	2	3	4	5					
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, y, que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ♣ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ♣ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ♣ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- ♣ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- ♣ El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad
- ♣ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.

- ♣ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- ✧ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- ✧ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- ✧ *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus*

respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.

- ✦ La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.
- ✦ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- ✦ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.2. Segunda etapa: determinación la calidad de la dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 1)

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=			
		2	4	6	8	10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			14	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ✦ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- ✦ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- ✦ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- ✦ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- ✦ El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.
- ✦ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- ✦ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte

considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1.

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

**Cuadro 6
Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia**

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta	30				
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos		2	4	6	8	10	14	[17 -20]					Muy alta
							X			[13-16]					Alta
		Motivación								[9- 12]					Mediana

		del derecho			X				[5 - 8]	Baja					
									[1 - 4]	Muy baja					
Parte resolutiva	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Muy alta						
					X			[7 - 8]	Alta						
								[5 - 6]	Mediana						
								[3 - 4]	Baja						
	Descripción de la decisión					X		[1 - 2]	Muy baja						

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos

- ⤴ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- ⤴ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33,34,35,36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17,18,19,20,21,22,23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9,10,11,12,13,14,15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7 u 8 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo

1

ANEXO 5

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

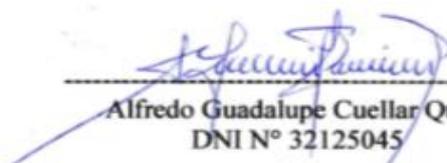
De acuerdo al contenido y suscripción del presente documento denominado: Declaración de Compromiso ético, manifiesto que: al elaborar el presente trabajo de investigación ha permitido tener conocimiento sobre la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, las partes del proceso y demás personas citadas, los cuales se hallan en el texto del proceso judicial sobre pago de utilidades, contenido en el expediente N° 00129-2011-0-2503-JM-LA-01, perteneciente al Juzgado Mixto de la ciudad de Huarney en el cual han intervenido en primera instancia: el Juzgado Mixto de la Provincia de Huarney y en segunda instancia: tercer Tribunal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Santa, del Distrito Judicial del Santa.

Por estas razones, como autor, tengo conocimiento de los alcances del Principio de Reserva y respeto de la Dignidad Humana, expuesto en la metodología del presente trabajo; así como de las consecuencias legales que se puede generar al vulnerar estos principios.

Por esta razón declaro bajo juramento, honor a la verdad y libremente que:

Me abstendré de utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y de las decisiones adoptadas, más por el contrario guardaré la reserva del caso y al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresarme con respeto y con fines netamente académicos y de estudio, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Chimbote, 12 de enero de 2019


Alfredo Guadalupe Cuellar Quito
DNI N° 32125045